



**Gerencia Seccional VII - Armenia
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JORGE IVÁN OROZCO HOYOS
Gerente Seccional VII

Adriana Núñez Clavijo, Asesor de despacho; grado 02
Adelaida Vásquez Pompeyo, Asesor de gestión; grado 01
Alberto Alonso Kinkler Hurtado, Asesor de gestión; grado 01
Maribel Cortés Velásquez, Profesional especializado; grado 03
Ivón Maryuri Hernández Alzate, Profesional universitario; grado 01

Auditores

Armenia, 23 de noviembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de CMD.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	8
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	9
2.2.	Gestión Presupuestal.....	17
2.3.	Proceso de Contratación	20
2.4.	Proceso de Talento Humano.....	28
2.5.	Proceso de Participación Ciudadana.....	31
2.6.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	40
2.7.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	48
2.8	Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....	52
2.9	Proceso de Controversias Judiciales	54
2.10	Proceso Jurisdicción Coactiva	55
2.11	Control Fiscal Interno.....	57
2.12	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	58
2.13	Inconsistencias en la Rendición de Cuenta	61
2.14	Atención de denuncias de control fiscal	62
2.15	Beneficios de control fiscal	65
3.	ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN	65
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	81
5.	ANEXOS	85

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VII – Armenia , en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas¹, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República².

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CMD, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII- Armenia. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CMD, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CMD, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020

¹ En adelante Contraloría Municipal de Dosquebradas CMD.

² En adelante Auditoría General de la República AGR.

(Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros de la CMD, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación, excepto por los hallazgos de carácter contable relacionados en el presente informe. (Bienes totalmente depreciados en uso no revelados y cuentas por pagar de cesantías retroactivas no contabilizadas).

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de CMD

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **buena**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido, con excepción de los bienes totalmente depreciados que se encuentran en uso y la falta de registro de cesantías retroactivas, los cuales no afectan la razonabilidad de los estados financieros.

Para el proceso de Tesorería, presentó **excelente** gestión, debido a que la entidad efectuó sus pagos conforme al PAC aprobado y de acuerdo con el comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normativa vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del municipio de Dosquebradas y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión, la legalidad y los resultados de la Contraloría fue **buena**, teniendo en cuenta que lo planeado en el Plan de Adquisiciones se ajustó y fue aprobado para la vigencia, los objetos de los contratos estuvieron acorde al Plan estratégico de la entidad, y se cumplieron los requisitos formales y legales de acuerdo a las diferentes etapas contractuales.

Se observó que la entidad elaboró los estudios previos, los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por la Contraloría, se designó supervisor en cada contrato, quienes emitieron los respectivos informes certificando el cumplimiento del objeto contratado.

La CMD, dio aplicación parcial a la publicidad de todos los contratos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, teniendo en cuenta que no publicó la liquidación de los contratos suscritos durante la vigencia. Por tal razón, se deja la observación administrativa. Sin embargo, en SIA OBSERVA, registra toda la trazabilidad de la actividad contractual.

En consecuencia, se cumplió con los principios y lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los procesos contractuales celebrados contribuyeron al desarrollo de las actividades administrativas y misionales propias del ente de control.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2020 la CMD presentó una **buena** gestión en ambos componentes. Se presentó oportunidad y gestión tanto en el trámite de los derechos de petición de competencia directa, como los trasladados a otra entidad; en las denuncias en control fiscal cumple con el término legal para la respuesta de fondo y acatan la normatividad. No obstante, en una petición de solicitud de información general seleccionada en la muestra se observó que se dio respuesta por fuera del término de ley. El procedimiento para la atención de los requerimientos especiales se encontró desactualizado. Lo anterior genera riesgos para garantizar el derecho fundamental de petición, afectando la credibilidad de la entidad. No obstante, la entidad en su contradicción presentó la Resolución nro. 083 del 10 de noviembre de 2021, configurándose en un beneficio de control fiscal cualificable.

Respecto al componente de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, realizó actividades que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano. gestionó alianzas estratégicas como medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, desarrollo y reportó la rendición de cuenta a la ciudadanía de

conformidad con lo señalado en la normatividad vigente, también elaboró y publicó en la página web el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, la carta del trato digno, los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La evaluación efectuada al proceso, permite conceptuar que la gestión adelantada por el organismo de control fue **buena**. Las fases de planeación, ejecución, elaboración y presentación de informes en las auditorías realizadas, fueron ejecutadas acorde a los lineamientos determinados en la GAT. Se evidenció seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas por los sujetos vigilados en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia anterior. Todos los hallazgos generados en las auditorías en el periodo evaluado fueron trasladados con oportunidad. Sin embargo, se denota esta calificación por la observancia en la baja cobertura a los recursos auditados y baja gestión en el control al control de la contratación a los sujetos vigilados.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que se evidenciaron actuaciones dentro de los procesos que permitieron llevar a cabo el seguimiento de los bienes de los presuntos responsables fiscales, el cumplimiento al plan de mejoramiento y no se encontraron procesos a los que se les haya dictado prescripción de la responsabilidad fiscal o caducidad de la acción fiscal y tampoco, existen procesos en riesgo de estos fenómenos jurídicos.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión fue **buena**, debido a que en los procesos revisados se evidenció que cumplieron con los términos establecidos para solicitar descargos, aportar o pedir pruebas, otorgan el término para la práctica de pruebas y presentación de alegatos, de igual forma se observó la notificación de los actos administrativos expedidos.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión de la CMD, en la vigencia auditada fue **regular** teniendo en cuenta que no se presentó ningún recaudo durante la vigencia. Aunado a lo anterior, no existe claridad en la información consignada en el formato F18, que permita descifrar con

claridad el impulso que tuvieron los cuatro procesos que tiene a cargo el ente de control durante el periodo auditado.

1.2.9. Proceso de Talento Humano

La entidad presentó **buena** gestión, concluyendo que la Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración de personal, la liquidación de la nómina, seguridad social y liquidación de prestaciones sociales. La escala salarial se encuentra ajustada de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo elaboró y ejecutó los planes de bienestar social y estímulos, capacitaciones y seguridad en el trabajo. No obstante, no se suplió con toda la planta de personal autorizada.

1.2.10. Controversias Judiciales

El proceso de controversias judiciales presentó una gestión **buena**, toda vez que, efectúan seguimiento y control de las actuaciones judiciales; tienen organizadas las actuaciones dentro de los expedientes y se evidencia que fueron oportunas.

Se observó la realización de reuniones del Comité de Conciliación como instancia administrativa para estudiar, analizar y formular políticas sobre la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la CMD.

1.2.11. Control Fiscal Interno

El concepto de la evaluación fue **favorable**, aunque se establecieron hallazgos en diferentes áreas, no afectó la calidad y efectividad en los controles de los recursos asignados y ejecutados por la Contraloría en los procesos de gestión Contractual, Contable, Tesorería, Presupuestal y Talento Humano.

De igual forma, se observó que la Entidad adelantó los procedimientos con acciones efectivas y el mejoramiento continuo de los recursos en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 87 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

Se emite concepto sobre esta línea de auditoría con un porcentaje del 95% con riesgo bajo, de conformidad con la matriz establecida para la calificación del control fiscal interno.

1.2.12 Planeación Estratégica

Se realizó la evaluación de los cinco componentes estratégicos del PEI “Con compromiso social”, dentro del plan de acción de la vigencia que alcanzaron el 94% de cumplimiento, por lo anterior la gestión fue **excelente**.

1.2.13 Plan de Mejoramiento

La gestión ejercida para dar cumplimiento con las acciones correctivas planteadas para subsanar las inconsistencias detectadas, fue **buena**, cumplió con la ejecución del 90% del plan evaluado en esta vigencia.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CMD correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII - Armenia, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **81.68%** de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



JORGE IVÁN OROZCO HOYOS
Gerente Seccional VII- Armenia

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre del 2020

Cifras en pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo Final	Justificación
ACTIVO	35.845.112	86%
Efectivo y equivalente de efectivo	1.908.428	Revisar los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y saldo en la cuenta.
Propiedades planta y equipo	27.714.455	Verificar saldo y diferencias con lo reportado en F-5 PP y E; determinar posibles detrimentos patrimoniales como consecuencia de elementos faltantes, elementos que no estén en uso, destinación de recursos para custodia, almacenamiento, administración de bienes a los cuales se les ha dado de baja.
Otros activos	1.222.229	Verificar saldo y depreciaciones.
PASIVO	10.923.121	100%
Cuentas por pagar	0	Verificar movimiento auxiliar, cumplimiento de pagos.
Beneficio a los empleados	10.923.121	Verificar registros, recursos destinados al pago de cesantías retroactivas, constitución de activo y cálculo del pasivo.
PATRIMONIO	24.921.991	46%
Capital Fiscal	-17.692.853	Verificar registro.
Pérdida o déficit del ejercicio	-6.338.095	Verificar registro y clasificación.
INGRESOS	860.621.857	100%
Para gastos de funcionamiento	860.621.857	Verificar registros.
GASTOS	860.621.857	76%
Sueldos	376.232.566	Verificar registros contables, liquidaciones, concepto y soportes.
Cotizaciones a seguridad social en salud.	34.428.169	
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos.	4.375.800	
Cesantías	42.397.356	

Nombre de la Cuenta	Saldo Final	Justificación
Otras primas	14.980.956	
Otras prestaciones sociales	12.614.673	
Capacitación, bienestar social y estímulos.	17.932.040	
Contratos de personal temporal	127.712.000	
Gastos de viaje	3.430.728	
Viáticos	10.355.929	
Concursos y licitaciones	13.663.504	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	100%
Administrativas	969.198.925	Verificar registros contables y conceptos.
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	1%
Otros pasivos contingentes	30.750.000	Verificar plan de mejoramiento.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2020

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2020-2019, y el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020:

El saldo del Activo al 31 de diciembre es de \$35.845.112, que, al compararlo con la vigencia anterior, disminuyó en \$9.227.199, equivalente al 20%. Se encuentra representado por los siguientes grupos: Efectivo, que representa el 5%, Propiedad Planta y Equipo el 77%, Bienes de uso público e históricos y culturales el 14% y Otros activos el 3%, del total del Activo.

El Pasivo, con saldo de \$10.923.121 disminuyó en \$2.889.104 equivalente al 21% respecto a la vigencia 2019. Está representado sólo por la cuenta de Beneficio a los empleados.

El saldo del Patrimonio al final de la vigencia 2020 fue de \$24.921.991 con una disminución del 20% que equivale a \$6.338.095 en comparación con la vigencia 2019. Esta disminución corresponde al saldo de la Pérdida del ejercicio de la vigencia 2020.

La siguiente tabla refleja lo descrito anteriormente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019-2020

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo dic 2020	Saldo dic 2019	Variación absoluta	Variación relativa
1	ACTIVO	35.845.112	45.072.311	-9.227.199	-20%
11	Efectivo y equivalente de efectivo	1.908.428	1.800.957	107.471	6%
16	Propiedades, planta y equipo	27.714.455	36.092.475	-8.378.020	-23%
17	Bienes de uso público e históricos y culturales	5.000.000	5.000.000	0	0%
19	Otros activos	1.222.229	2.178.879	-956.650	-44%
2	PASIVOS	10.923.121	13.812.225	-2.889.104	-21%
25	Beneficio a los empleados	10.923.121	13.812.225	-2.889.104	-21%
3	PATRIMONIO	24.921.991	31.260.086	-6.338.095	-20%
3105	Capital fiscal	-17.692.853	-17.692.853	0	0%
3109	Resultado ejercicios anteriores	48.952.939	40.785.534	8.167.405	20%
3110	Resultado del ejercicio	-6.338.095	8.167.405	-14.505.500	-178%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2020-2019, Estado de situación financiera, elaboración propia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultado.

2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La información financiera de la vigencia 2020 de la CMD, se encuentra conforme a los principios de contabilidad, contemplado mediante la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido, con excepción del tratamiento de los bienes totalmente depreciados y el registro de las cesantías retroactivas.

Así mismo, cumplió con la elaboración y presentación del Informe Anual de Control Interno Contable, según Resolución nro.193 del 2016.

Los bienes y recursos están debidamente amparados a través de pólizas de seguros.

Activo: Se realizaron las conciliaciones bancarias mensualmente. Sólo maneja una cuenta a través del Banco Av Villas.

El saldo de la cuenta de Efectivo y equivalente al efectivo con saldo de \$1.908.428, está representado en la cuenta Otros depósitos en Instituciones financieras, el cual corresponde a los intereses generados por cesantías de retroactividad consignadas en Pensiones y Cesantías Porvenir.

Durante la vigencia 2020 no se manejó caja menor.

En cuanto al saldo de Propiedad, Planta y Equipo, al cierre de la vigencia 2020 es de \$27.714.455. Disminuyó con relación al 2019 en la suma por \$8.378.020, que corresponde a los registros por depreciación acumulada. La Contraloría no adquirió ningún bien mueble e inmueble, ni realizó ningún acto administrativo de baja de bienes.

En la revisión se evidenció que se encuentran bienes totalmente depreciados y en uso, a los cuales no se les ha recalculado la vida útil, como se observa a continuación:

Tabla nro. 3. Análisis bienes totalmente depreciados

Cifras en pesos

Cuenta	Saldo contable cuenta 1665 Propiedad planta y equipo	Saldo contable cuenta 1685 depreciación acumulada	Vr. Según inventario físico	Bienes totalmente depreciados Según relación de rendición de cuenta
Muebles y enseres	35.308.754	37.192.626	35.308.754	27.778.959
Equipos y máquinas de oficina	3.385.072		3.385.071	3.385.071
Equipos de comunicación	2.727.100	42.666.928	2.727.100	2.727.100
Equipos de computación	44.793.083		44.793.082	20.526.799
Equipo terrestre	26.700.000	5.340.000	26.700.000	
TOTAL	112.914.009	85.199.554	112.914.007	54.417.929

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2020 - elaboración propia.

Es de aclarar que dando cumplimiento a la Resolución Orgánica nro.05 de junio de 2020, la auditoría se realizó virtualmente, por lo tanto, no fue posible realizar inventario físico.

2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

De acuerdo al inventario de bienes de la cuenta Propiedades Planta y Equipo se observó que la CMD a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.

Lo anterior permite concluir que no se ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3 - Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes,

deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.

Así mismo, se denota falta de control, como lo indica la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

Por otro lado, el saldo reflejado en Bienes de uso público y culturales \$5.000.000.00 corresponde a un cuadro de pintura en óleo sobre tela; en la implementación de la norma internacional se reconoció el valor del bien a su valor razonable. Su saldo no presenta variación con respecto al 2019.

El saldo de la cuenta de Otros Activos \$1.222.229.00 corresponde a las licencias de software, las cuales se encuentran casi totalmente amortizadas al cierre de la vigencia.

Pasivo: El Pasivo refleja saldo al cierre de la vigencia por valor de \$10.923.121, representado en la cuenta de Beneficio a empleados. Las obligaciones laborales son a corto plazo, cuyo saldo corresponde a prestaciones sociales de una funcionaria, quien solicitó licencia no remunerada.

De acuerdo a certificación expedida, la Contraloría tiene una funcionaria que pertenece al régimen retroactivo de cesantías.

En la verificación de saldos de las cuentas del pasivo, no se observó registro contable por concepto de cesantías retroactivas. La Contraloría consigna anualmente al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, el valor de dichas cesantías, en cuenta a nombre de la entidad. Se verificó extracto del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir del mes de diciembre de 2020, el cual permite corroborar el nombre del beneficiario de los dineros depositados en este Fondo.

Mediante Orden de Pago del 21 de diciembre de 2020, se consignaron las cesantías retroactivas correspondientes a la vigencia 2020, a este fondo por \$5.499.155.

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por no realizar el registro de los beneficios a los empleados a largo plazo.

De acuerdo a certificación expedida por la Contraloría, existe una funcionaria que pertenece al régimen retroactivo de cesantías. En los estados financieros, no se observa registro alguno que demuestre el saldo actual correspondiente a cuentas por pagar por cesantías retroactivas.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2.3 del Instructivo nro. 001 del 4 de diciembre de 2020, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

Esta situación denota falta de control, lo que afecta la razonabilidad del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020.

Patrimonio: Las cuentas del patrimonio presentaron a diciembre 31 de 2020 un saldo de \$24.921.991. El resultado del ejercicio de la vigencia 2020, refleja una pérdida por valor de \$6.338.095.

Análisis instalaciones donde funciona la Contraloría:

La Contraloría actualmente desarrolla sus funciones en un bien inmueble de propiedad del Municipio de Dosquebradas, quien a través de la Escritura Pública nro. 4588 del 23 de diciembre de 2004, realiza reforma y sometimiento a la Ley 675 de 2001 (Reglamento de Propiedad Horizontal), que en su artículo 12 establece: Destinación de los bienes de uso particular: “los bienes de uso particular del Centro Administrativo Municipal (CAM) PH, serán utilizados para comercio de oficinas públicas y privadas y su destinación no podrá ser cambiada sin autorización expresa de la Asamblea.”

De acuerdo con lo anterior, observamos que, dentro de los Estados Financieros de la Contraloría, no se hace una revelación plena y concreta, la cual permita establecer los acuerdos, convenios o comodatos, celebrados entre la Contraloría y el municipio de Dosquebradas, sobre el uso, mantenimiento, administración y cobertura de riesgos de las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la entidad.

2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por carencia de revelación plena en las notas a los Estados Financieros, sobre el uso de las instalaciones.

En las notas a los Estados Financieros de la Contraloría no se hace una revelación plena y concreta la cual permita establecer los acuerdos, convenios o comodatos,

celebrados entre la Contraloría y el municipio de Dosquebradas, sobre el uso, mantenimiento, administración y cobertura de riesgos de las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la entidad.

Este hecho no permite a la Contraloría dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución nro. 441 de 2019, notas 17 – arrendamientos y/o nota 26 - cuentas de orden, relacionados con la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros.

La desatención a la normativa y a las disposiciones en materia contable, conlleva a no cumplir con el propósito de las mismas, lo cual genera información contable sin las características cualitativas de relevancia y representación fiel.

Por otro lado, la Contraloría realiza conciliación entre contabilidad, tesorería y presupuesto trimestralmente, para el cual se tiene en cuenta como soportes, el libro de presupuesto, ejecuciones presupuestales, balance de prueba, conciliaciones bancarias y movimiento contable del trimestre. Al mes de diciembre, el saldo en bancos, en libros y en tesorería era cero.

De la evaluación realizada a la veracidad de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por lo descrito en los puntos 2.1.3.1. y 2.1.3.2. y 2.1.3.3.

2.1.3. Informe Control Interno Contable

La Entidad presentó el Informe de Control Interno Contable con una calificación total de cuatro, categoría eficiente. Sin embargo, se evidencian debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta las observaciones administrativas relacionadas con inconsistencias en la rendición de la cuenta, el tratamiento de los bienes totalmente depreciados y el registro contable de las cesantías retroactivas, incumpliendo con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

La valoración cualitativa determinada en el numeral 3-Calificación del estado general del control interno contable, detalló fortalezas y debilidades en el desarrollo de la actividad contable, sobre las cuales es importante hacer énfasis en sus debilidades, con el fin de planificar actividades para las acciones de mejora.

2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable.

Se perciben debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta las observaciones evidenciadas en el proceso, relacionadas con el punto 2.1.2.

Lo anterior incumple con lo establecido en el anexo normativo de la resolución 193 de 2016, “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, numeral 1.2. Objetivos del control interno contable, literal a), relacionado con la promoción de generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

Esta situación denota fallas en los controles y en la aplicación a las normas establecidas, generando un informe sin cumplir con las características establecidas como son gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.

2.1.4. Manejo de Tesorería

La tesorería de la CMD, recaudó el 100% de los ingresos presupuestados por \$860.621.857. Los pagos efectuados corresponden al 100% del ingreso.

De acuerdo con la muestra revisada, las transacciones de tesorería, presentan adecuada gestión; los comprobantes de egreso verificados registran numeración consecutiva, se identifica el beneficiario, la imputación contable, descuentos legales, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor, factura y/o resolución, orden de pago, CDP, RP, acta de inicio, acta final, acta de liquidación, y demás documentos requeridos, y cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2020, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad, de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto 2345 del 23 de diciembre de 2019, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Contraloría certificó que durante la vigencia 2020 no se presentaron incapacidades y no se generaron recobros.

Informe de certificación anual e indicadores del proceso. De acuerdo al resultado de la revisión efectuada a través de la presente auditoría, se observa que

su resultado es consecuente con el resultado de la evaluación trimestral realizada por la AGR de la vigencia 2020.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en la evaluación de las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normativa vigente.

El objetivo de esta línea, es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normativa vigente, por lo que se tomará como muestra el valor de \$643.020.280, que equivale al 74% del total del presupuesto comprometido en gastos de funcionamiento de la vigencia 2020 \$860.621.857.

La muestra seleccionada corresponde a los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del rubro	Valor compromiso	Porcentaje de ejecución	Justificación para selección
Sueldos de Personal de Nómina.	388.942.916	100%	Rubro más representativo, 44% del total de gastos de funcionamiento.
Bonificación por Servicios Prestados.	14.965.393	100%	Verificar registros contables, liquidaciones, concepto y soportes.
Indemnización por Vacaciones.	12.614.673	100%	Verificar legalidad y exactitud.
Otros Servicios Personales Indirectos.	127.712.000	100%	Representa el 15% del total de gastos de funcionamiento.
Capacitación	17.932.040	100%	Cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	13.786.657	100%	Verificar legalidad y exactitud
Otras Adquisiciones de servicios.	14.823.004	100%	Verificar legalidad y exactitud
Fondos de Cesantías	52.243.597	100%	Verificar legalidad y exactitud
TOTAL	643.020.280		

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra fue evaluada en su totalidad, en el cual se pudo evidenciar que el registro, la clasificación presupuestal y la planeación de los ingresos y gastos cumplen con la normativa vigente.

La ejecución del presupuesto se realizó dando cumplimiento al plan anual mensualizado de caja. En los registros de ejecución de gastos, se observó que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

La ejecución presupuestal de ingresos y gastos se realizó conforme a la normativa vigente y se ejecutó cumpliendo con el Estatuto de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas y el Decreto 111 de 1996.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Mediante Acuerdo nro. 014 del 27 de noviembre de 2019 se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas. En el mismo se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la CMD, en un valor inicial de NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS \$905.245.773.00 para la vigencia fiscal de 2020.

A través de la Resolución nro.131 del 17 de diciembre de 2019, la Contraloría adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020, por el valor anteriormente mencionado.

La administración municipal expidió el Decreto nro. 446 de julio 3 de 2020, “por la cual modifica el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2020”, en el cual se reducen las transferencias a la CMD por la suma de \$44.623.916.

La Contraloría expidió la Resolución nro. 069 del 6 de julio de 2020, mediante el cual hizo reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020, por valor de \$44.623.916, quedando por lo tanto el presupuesto definitivo en \$860.621.857.

Se recaudó el 100% de la cuantía aforada. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Detalle de la ejecución de ingreso

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota.	Presupuesto inicial.	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo.	Recaudos
Recursos de la Nación.	0	0	0	0	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios.	905.245.773	0	44.623.916	860.621.857	860.621.857
Municipio de Dosquebradas.	905.245.773	0	44.623.916	860.621.857	860.621.857

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 6, vigencia 2020.

De acuerdo al valor del presupuesto definitivo, su recaudo fue del 100%.

En el rubro del presupuesto de ingresos, sólo se observa como cuota de auditaje el valor del recaudo al Municipio de Dosquebradas.

Sin embargo, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, establece: “Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.”

2.2.2.1 Hallazgo administrativo, por no cobro de cuota de auditaje a sus entidades vigiladas.

En el rubro del presupuesto de ingresos, sólo se observa como cuota de auditaje el valor del recaudo al Municipio de Dosquebradas. No se evidencia el cobro por concepto de cuotas de auditaje a sus entidades vigiladas.

El anterior hecho desconoce lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

Esta situación refleja falta de control y aplicación a la norma establecida, lo que afecta el fortalecimiento al ejercicio de control fiscal de la Entidad.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La ejecución de los gastos de la Contraloría en la vigencia 2020 fue la siguiente:

Tabla nro. 6. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos (Autorización de giros)
Gastos de Funcionamiento	905.245.773	191.484.536	191.484.536	44.623.916	860.621.857	860.621.857	860.621.857	860.621.857
Gastos de Personal	819.960.489	144.370.352	170.925.422	44.623.916	748.781.503	748.781.503	748.781.503	748.781.503
Gastos Generales	30.326.915	45.881.820	16.611.978	0	59.596.757	59.596.757	59.596.757	59.596.757
Transferencias	54.958.369	1.232.364	3.947.136	0	52.243.597	52.243.597	52.243.597	52.243.597
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos de Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	905.245.773	191.484.536	191.484.536	44.623.916	860.621.857	860.621.857	860.621.857	860.621.857

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020.

La Contraloría ejecutó y canceló el 100% de la cuantía apropiada. Durante la vigencia 2020, no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

En cuanto a los traslados internos, realizó doce modificaciones, por valor total de \$191.484.536. Las modificaciones se encuentran autorizadas a través de acto administrativo firmado por la Contralora Municipal (e), la Directora Operativa y Financiera y el auxiliar administrativo.

Informe de certificación anual e indicadores del proceso. De acuerdo al resultado de la revisión efectuada a través de la presente auditoría, se observa que su resultado es consecuente con el resultado de la evaluación trimestral realizada por la AGR de la vigencia 2020.

2.3. Proceso de Contratación

De acuerdo a lo verificado en el SIA OBSERVA, la CMD, suscribió 35 contratos en cuantía de \$146.713.026, de los cuales 33 contratos se desarrollaron bajo la modalidad de contratación directa en cuantía de \$140.212.000, es decir el 94,2% y dos contratos por contratación de mínima cuantía por valor de \$6.501.026, que equivale al 5,7%.

La contratación fue financiada con recursos propios; los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a la firma de los contratos y los registros presupuestales se generaron con posterioridad y/o a la firma de los contratos y previo al inicio de los mismos.

De conformidad con la trazabilidad realizada con el proceso financiero, existe coherencia entre el rubro y el gasto realizado. De acuerdo al rubro presupuestal de afectación, la contratación con mayor imputación para la vigencia 2020 fue la de “Prestación de servicios profesionales y apoyo” con el 94,2% y en segundo lugar “Porcentaje de mínima cuantía” con 5.7%. Así mismo, se pudo constatar que la imputación presupuestal se encuentra acorde a la definición de los rubros presupuestales.

Los contratos celebrados por la Contraloría a través de la modalidad de contratación directa y mínima cuantía no requirieron la constitución de garantías, tal y como lo manifiesta la entidad en los diferentes actos publicados en el Secop, SIA OBSERVA y Manual de Contratación de la misma, cuando de forma excepcional exige garantías en este tipo de contratos, lo justifica en el estudio previo atendiendo la naturaleza del mismo y la forma de pago, de conformidad con establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2020, son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del plan de adquisiciones.

La Contraloría certificó que la menor cuantía para la contratación durante la vigencia 2020 ascendió a la suma de \$245.784.840 y la mínima cuantía a \$24.578.484.

La muestra seleccionada se enfocó a la verificación de contratos de prestación de servicios (CPS) y de suministro, teniendo en cuenta los mayores valores contratados, la modalidad de contratación, el objeto a contratar y los riesgos identificados en la matriz de riesgos en consonancia con el plan de trabajo y las acciones del plan de mejoramiento vigente.

De un universo de 35 contratos celebrados y reportados por la entidad por \$146.713.026, se examinaron 19, que representan el 54,2% del valor total reportado y el 65,4% del valor total de la contratación que equivale a \$96.051.026.

Revisada la muestra, se evidenció que catorce contratos corresponden a prestación de servicios profesionales, como apoyo a la gestión misional y cinco de apoyo al área administrativa de la entidad. De igual forma, se constató que la cuantía de los mismos asciende a la suma por \$75.350.000, realizando de conformidad con la trazabilidad con el proceso de talento humano y proceso auditor.

El ejercicio de control fiscal se enfocó en la verificación de las etapas precontractual, contractual y pos contractual de conformidad con la muestra descrita a continuación:

Tabla nro. 7. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Contrato	Objeto contrato	Modalidad	Tipo de contrato	Valor contrato	Justificación
002	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Contraloría municipal de Dosquebradas. 1 conduciendo el vehículo propiedad de la misma, cuando lo requiera la señora contralora. 2 realizar actividades operativas de mensajería en el municipio de Dosquebradas y zonas aledañas Pereira, Santa Rosa de cabal y la Virginia.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 3.200.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
003	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer los procedimientos que adelanta la Contraloría municipal de Dosquebradas, igualmente apoyar en la revisión de los planes de acción, con la rendición de la información que se tiene que presentar a la Auditoría General de la República y las demás funciones asignadas por el despacho, relacionadas con la dirección operativa de responsabilidad fiscal.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 5.400.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
004	Prestar apoyo a la gestión misional de la dirección operativa técnica, de la Contraloría municipal de Dosquebradas y a la contralora municipal e cuando así se requiera.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 5.800.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
005	Apoyar a la dirección operativa técnica en las auditorías a la contratación de obra pública y tramitar las quejas o denuncias que sean requeridas	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 5.800.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual

Contrato	Objeto contrato	Modalidad	Tipo de contrato	Valor contrato	Justificación
006	Prestar los servicios profesionales para la realización de las auditorías a los estados financieros a las entidades municipio de Dosquebradas, serviciada, id., cuerpo oficial de bomberos, personería y planta de tratamiento de villa santana.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 8.400.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
007	Prestación de servicios profesionales a través del desarrollo de temas de capacitación a los estudiantes de grado 11, contralores estudiantiles con su respectivo su contralor, veedores que hagan parte del registro público de veedores y a la comunidad en general, en control social juvenil, control fiscal participativo, rendición de cuentas y promoción de conformación de veedurías del municipio de Dosquebradas.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 2.500.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
Ipcmd-001-2020	Adquirir las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y la responsabilidad civil extracontractual de la entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable.	Mínima cuantía	Suministro	\$ 5.112.240,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
010	Prestación de servicios profesionales en la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría municipal de Dosquebradas, para el impulso procesal y en especial para la proyección de autos y sustanciación de los distintos expedientes que tramita dicha dirección con la finalidad de	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 13.050.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual

Contrato	Objeto contrato	Modalidad	Tipo de contrato	Valor contrato	Justificación
	descongestionar los trámites administrativos pendientes.				
011	Prestar apoyo a la gestión misional en las direcciones operativa técnica, operativa de responsabilidad fiscal de la Contraloría municipal de Dosquebradas y a la contralora municipal e cuando así se requiera.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 4.400.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
012	Realizar auditoria regular al municipio de Dosquebradas vigencia 2019 conforme al paga 2020, emitiendo además el pronunciamiento o no de la cuenta en desarrollo de la guía de auditoria territorial vigente de la Contraloría municipal de Dosquebradas.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 4.400.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
014	Apoyar las auditorias regulares conforme al PGA 2020, en la elaboración de los papeles de trabajo y calificación de la matriz de riesgos fiscal, conforme a la muestra de los contratos de obra pública ejecutados en la vigencia 2019, por los sujetos vigilados municipio de Dosquebradas, Serviciudad, cuerpo oficial de bomberos y planta de tratamiento villa santana.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 4.400.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
015	Apoyar a la dirección operativa técnica en la elaboración y presentación del informe ambiental vigencia 2019, de las entidades y sujetos vigilados de la Contraloría municipal de Dosquebradas, a través de realización de auditorías en agua potable y saneamiento ambiental, evaluación de impacto ambiental, tratamiento de	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 4.400.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual

Contrato	Objeto contrato	Modalidad	Tipo de contrato	Valor contrato	Justificación
	residuos sólidos, manejo de cuencas hídricas, licencias de construcción e índice de calidad de agua.				
017	Apoyar a la dirección operativa técnica con la prestación de servicios profesionales cuyo objetivo principal es un profesional que apoye las actividades que se adelantan con participación ciudadana, relacionadas con el trámite de las denuncias, quejas y derechos de petición allegados a la Contraloría municipal de Dosquebradas, con el cumplimiento de la función pública del organismo de control.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 4.400.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
018	Realizar, evaluar, conceptualizar y ejecutar actividades de control interno de gestión, conforme a MIPG 2020 y presentar los informes de seguimiento.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 4.400.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
016	Prestación de servicios profesionales a través del desarrollo de temas de capacitación en 1. Relaciones interpersonales, manejo del estrés y sentido de pertenencia. 2. Procesos fiscales, con énfasis en el decreto ley 403 del 16 de marzo de 2020. 3. Trámites en derechos PQRS.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 8.000.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
021	Elaborar informes relacionados con revisión de contratos de obra pública ejecutados por los sujetos vigilados, conforme al proceso auditor.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 5.800.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual

Contrato	Objeto contrato	Modalidad	Tipo de contrato	Valor contrato	Justificación
022	Evaluar y establecer el plan de acción para disminuir la probabilidad de riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, con el fin de mejorar las condiciones, el medio ambiente y la salud de los trabajadores, lo cual conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de la empresa en todos los niveles de la organización, incluyendo el seguimiento a las medidas preventivas para la contención del covid19.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 3.000.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
023	Prestación de servicios profesionales en la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría municipal de Dosquebradas, para el impulso procesal y en especial para la proyección de autos y sustanciación de los distintos expedientes que tramita dicha dirección con la finalidad de descongestionar los trámites administrativos pendientes.	Contratación directa	Contrato de prestación de servicios	\$ 2.200.000,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
lpcmd-002-2020	Contratar el suministro de productos de papelería y útiles de escritorio y oficina para la Contraloría municipal de Dosquebradas	Mínima cuantía	Suministro	\$ 1.388.786,00	Evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
19	Total			\$ 96.051.026,00	

Fuente: SIA Observa, 2021.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapa precontractual

Evaluada la muestra seleccionada en los contratos se observó que la entidad realizó los estudios previos, presentó la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalló el objeto a contratar, estableció la justificación de la necesidad y el valor del bien y/o servicio. Existe coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida. Los contratistas aportaron los documentos requeridos en la invitación o en las propuestas y presentaron el formato único de hoja de vida con sus soportes.

En conclusión, acorde con lo anteriormente enunciado, se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que regula la materia objeto de estudio. Adicionalmente, se tiene que los estudios previos y demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual fueron cargados tanto al SIA Observa, como al Secop I.

Etapa contractual

Se evidenció que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en los contratos objeto de evaluación, de tal modo, que fueron firmados por las partes, elevados a escrito conforme lo exige el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual, en los contratos, que en su gran mayoría fueron de prestación de servicios. Igualmente, se evidenció la entrega de los productos en los dos contratos de suministro suscritos por la CMD.

Respecto a la supervisión contractual, se verificó que el ente de control designó en oportunidad al supervisor de cada contrato y que les fue comunicado por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando los informes correspondientes a las actividades realizadas por los contratistas, en cumplimiento del principio de responsabilidad señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la CMD.

Etapa poscontractual

Las actividades coinciden con el desarrollo del objeto y obligaciones pactadas en los contratos, conforme se detalla en los papeles de trabajo y demás insumos entregados por los contratistas fruto del desarrollo de las actividades contractuales.

Los supervisores certificaron el recibido de satisfacción de los bienes y los pagos presentan sus respectivos soportes siendo coherentes con el valor del contrato, cumpliendo con la obligación que les impone a los supervisores el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por debilidades en la publicación en el Secop I.

Se observó debilidades en la publicación de los documentos contractuales, como quiera que no registra en Secop I, la liquidación de ninguno de los contratos escogidos dentro de la muestra. De esta forma, se vulnera lo transcrito en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1712 de 2014 y demás normativas concordantes, que exigen la publicidad de los documentos públicos, salvo en las excepciones. Vale señalar, que el principio de publicidad, guarda estrecha relación con el de transparencia ambos estipulados en el artículo 209 Constitucional.

De otra parte, se constató que ejecutó el plan anual de adquisiciones. La entidad cumplió con lo planeado generando un impacto positivo en cuanto a que los bienes y servicios adquiridos fueron útiles, acordes con la misión y funciones de la CMD.

Informe de certificación anual e indicadores del proceso. Los resultados del proceso auditor en materia contractual, guardan relación con lo arrojado en la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales, donde la CMD, en este aspecto obtuvo a lo largo de las revisiones efectuadas un riesgo bajo.

2.4. Proceso de Talento Humano

En desarrollo de la presente auditoría regular, se examinó el procedimiento y cumplimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales del mes diciembre de 2020, el reconocimiento de incapacidades médicas, capacitaciones y cumplimiento del Plan de Bienestar e Incentivos.

Mediante el acuerdo 018 del 27 de junio de 2001, para la vigencia 2020 la Contraloría contó con una planta autorizada de 12 funcionarios y ocupada únicamente por 8 cargos, de los cuales 5 están asignados al área misional con el 62.5 % y 3 al área administrativa que representa el 37.5%, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Funcionarios por nivel

Denominación del Nivel	Total, funcionarios	Planta autorizada	Total, funcionarios área misional	Total, funcionarios área administrativa
Asistencial	2	2	0	2
Técnico	1	2	1	0

Denominación del Nivel	Total, funcionarios	Planta autorizada	Total, funcionarios área misional	Total, funcionarios área administrativa
Profesional	2	4	2	0
Asesor	0	0	0	0
Directivo	3	4	2	1
Total	8	12	5	3

Fuente: Elaboración propia

Se tomó una muestra de dos (2) hojas de vida donde se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Competencias y Requisitos, para los respectivos cargos en que fueron nombrados y de los cuales tomaron posesión. La Contraloría certificó mediante oficio del 19 de octubre de 2021, que durante la vigencia 2020 no existió planta de personal temporal.

2.4.1 Hallazgo administrativo, por falta de gestión de la Alta Dirección para proveer los cargos que se encuentran en vacancia.

La planta de personal autorizada de la Contraloría corresponde a 12 funcionarios, sin embargo, solo está ocupada por 8 funcionarios. Teniendo en cuenta que las funciones que tiene que desarrollar la Contraloría es necesario que se ocupen los 4 cargos que se encuentran en vacancia ya sea mediante encargo de funcionarios de carrera administrativa o el nombramiento de funcionarios provisionales.

Lo anterior vulnera lo preceptuado en la norma que regula la carrera administrativa en Colombia en los artículos 25³ y 29⁴ de la Ley 909 de 2004.

Lo anterior se genera por falta de gestión de la alta dirección para nombrar la totalidad de la planta autorizada. Esto genera que la Contraloría no cuente con la totalidad del personal para cumplir las funciones legales y constitucionales encomendadas

Por otro lado, la Contraloría cumplió con la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano, de igual forma,

³ **ARTÍCULO 25.** Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

⁴ **ARTÍCULO 29.** Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

se identificó que presentaron actualizado el Manual de Funciones y la distribución está acorde con lo ordenado legalmente.

Las asignaciones básicas salariales de los funcionarios de la Contraloría son consistentes con los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos territoriales, en el Decreto 314 del 27 de febrero 2020 cuyo incremento fue aprobado en el 5,20% a través de la Resolución nro. 029 del 3 de marzo del 2020, "Por medio de la cual se fija el incremento salarial de la planta de personal de la CMD, para la vigencia 2020".

Se llevó a cabo la revisión de la liquidación de la nómina del mes diciembre de 2020 (8 personas), el pago de prestaciones sociales, bonificaciones por servicios prestados, subsidio por alimentación, retenciones por concepto de salud, pensión, fondo de solidaridad pensional, prima de navidad, y prima de servicios. De acuerdo a lo verificado en las retenciones por salarios practicadas a los funcionarios se comprobó que se realizan de conformidad a las deducciones establecidas en el artículo 387 del Estatuto Tributario, de la misma manera se liquidan y pagan mensualmente

La Contraloría remite certificación con fecha 21 de octubre de 2021 realizada por la directora operativa y financiera (e), que durante la vigencia 2020 no se presentaron incapacidades ni recobro de las mismas, de igual manera se cruzó esta información con los auxiliares contables de nómina y planillas de seguridad social encontrando coherencia.

Plan Institucional de capacitación PIC: La Contraloría adoptó el plan de capacitación y bienestar social e incentivos para la CMD mediante Resolución nro. 009 del 16 de enero de 2020, con el propósito de Fortalecer sus conocimientos, competencias, habilidades y contribuir a su bienestar y motivación de tal manera que se logre mejorar el entorno laboral y de acuerdo con la Ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad territorial diseñar y mantener actualizado su propio plan de capacitación, acorde con las necesidades detectadas en su áreas misionales y generales.

Capacitación Se comprobó que para la vigencia 2020, la Entidad destinó \$17.932.040 del presupuesto total de la vigencia, para el rubro de capacitación de los funcionarios. Las jornadas de capacitación estuvieron centradas en temas relacionados como:

Tabla nro. 9. Temas de capacitación

Semestre	Capacitación
----------	--------------

I Semestre 2020	- Nueva GAT 2019
II Semestre 2020	- Evaluación de desempeño laboral - Manejo de Estrés - Características del Proceso de Responsabilidad Fiscal - Seguridad y Salud en el Trabajo - Trámites de derecho de petición - Plataforma SECOP II - Proceso de certificación Contraloría conforme al Acto Legislativo nro. 04 2019

Fuente: Expedientes CMD, 2020.

Plan de Incentivos: Tenía como objetivo premiar los resultados del desempeño y compromiso laboral de los funcionarios de la Contraloría, dentro de las actividades realizadas fueron:

- Reconocimiento y celebración de cumpleaños de los funcionarios y fechas especiales (día de la mujer, día de la secretaria, día de la madre, mes del niño, día del padre, día de los niños, navidad, amor y amistad.)
- Integraciones para mejorar las relaciones personales y laborales.
- Se conmemora el día del servidor público establecido por normatividad vigente para el mes de junio de 2020.

2.5. Proceso de Participación Ciudadana

La CMD acorde a lo reportado en la cuenta al cierre de la vigencia 2020, reportó 144 requerimientos de los cuales 21 corresponden a denuncias, 104 derechos de petición de interés general, 6 peticiones entre entidades estatales, 2 quejas y 11 otras. Para la atención de estos requerimientos, la Contraloría contó con el apoyo de 3 contratistas para adelantar esta gestión.

Como criterio de evaluación se tuvo en cuenta el procedimiento aprobado y adoptado por el organismo de control para la atención de requerimientos ciudadanos, según Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2018, la normatividad vigente aplicable, el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y la respuesta de fondo.

En cuanto al término para dar traslado por competencia, se observaron siete requerimientos teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21⁵ de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^o de la Ley 1755 de 2015. Con archivo por respuesta definitiva al peticionario dieciséis, verificando el trámite y cumplimiento de lo establecido en el párrafo único⁶ del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 y los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Por trámite un requerimiento teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1755 de 2015, para un total de veinticuatro peticiones, equivalente al 17%.

Tabla nro. 10. Muestra de peticiones revisadas

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Criterio
1	DOT-PET.005-2020	20/01/2020	Petición en interés general o particular	23/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Verificar el trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Verificar el cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
2	DOT-PET.054-2020	22/05/2020	Petición en interés general o particular	16/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
3	DOT-PET.087-2020	28/08/2020	Petición en interés general o particular	4/09/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
4	DOT-PET.107-2020	10/11/2020	Petición en interés general o particular	10/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
5	DOT-PET.122-2020	9/12/2020	Petición en interés general o particular	14/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
6	DOT-DEN.002-2020	26/12/2019	Denuncia	22/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	

⁵ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

⁶ Párrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Criterio	
7	DOT-DEN.003-2020	3/01/2020	Denuncia	18/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario		
8	DOT-DEN.005-2020	26/02/2020	Denuncia	13/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario		
9	DOT-DEN.006-2020	6/03/2020	Denuncia	25/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario		
10	DOT-DEN.008-2020	5/05/2020	Denuncia	4/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario		
11	DOT-DEN.012-2020	2/07/2020	Denuncia	11/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario		
12	DOT-DEN.013-2020	9/07/2020	Denuncia	11/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario		
13	DOT-DEN.014-2020	28/07/2020	Denuncia	24/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario		
14	DOT-DEN.017-2020	31/08/2020	Denuncia	19/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario		
15	DOT-PET.055-2020	23/05/2020	Queja	26/05/2020	Con archivo por traslado por competencia		Traslado por competencia término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
16	DOT-PET.073-2020	15/07/2020	Petición en interés general o particular	21/07/2020	Con archivo por traslado por competencia		
17	DOT-PET.074-2020	22/07/2020	Otra	27/07/2020	Con archivo por traslado por competencia		
18	DOT-PET.081-2020	6/08/2020	Petición en interés general o particular	20/08/2020	Con archivo por traslado por competencia		
19	DOT-PET.119-2020	27/11/2020	Petición en interés general o particular	2/12/2020	Con archivo por traslado por competencia		
20	DOT-PET.120-2020	2/12/2020	Petición en interés general o particular	4/12/2020	Con archivo por traslado por competencia		
21	DOT-DEN.001-2020	27/12/2019	Denuncia	8/01/2020	Con archivo por traslado por competencia		

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Criterio
22	DOT-DEN.004-2020	12/02/2020	Denuncia	17/02/2020	Con archivo por traslado por competencia	
23	DOT-DEN.015-2020	12/08/2020	Denuncia	7/09/2020	Con archivo por traslado por competencia	
24	DOT-DEN.020-2020	21/10/2020	Denuncia		En trámite	Revisar el trámite de los derechos de petición, en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015.

Fuente SIREL 2020 F-15 vigencia 2020.

2.5.1. Atención de peticiones ciudadanas

La CMD mediante Resolución nro. 098 del 28 de septiembre del 2018, adoptó los términos y trámite interno del derecho de petición, quejas, y denuncias está conforme con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Con ocasión de la emergencia sanitaria, la Contraloría expidió la Resolución nro. 037 del 17 de marzo de 2020 de suspensión de términos.

Archivo con respuesta de fondo: Las peticiones tramitadas directamente por la Oficina de Participación Ciudadana se les dio respuesta de fondo cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Las respuestas de fondo cumplieron las pretensiones de los peticionarios.

Tabla nro.11. Relación requerimientos con respuesta de fondo

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
1	DOT-PET.005-2020	20/01/2020	Petición en interés general o particular	23/01/2020	3
2	DOT-PET.054-2020	22/05/2020	Petición en interés general o particular	16/06/2020	25
3	DOT-PET.087-2020	28/08/2020	Petición en interés general o particular	4/09/2020	7

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
4	DOT-PET.107-2020	10/11/2020	Petición en interés general o particular	10/11/2020	0
5	DOT-PET.122-2020	9/12/2020	Petición en interés general o particular	14/12/2020	5
6	DOT-PET.081-2020	6/08/2020	Petición en interés general o particular	4/11/2020	60

Fuente: Elaboración propia - Sirel F15 vigencia 2020.

2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las peticiones de solicitud de información.

Evaluadas las peticiones se constató que la CMD, en el trámite de la petición DOT PET 081-2020, en la que se solicita información de interés general el día 6 de agosto del 2020. se le dio respuesta de fondo el día 4 de noviembre de 2020, transcurriendo 60 días hábiles desde su fecha de recepción. Es importante resaltar que la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas de la contraloría, se reanudaron mediante Resolución nro. 062 del 2 de julio de 2020.

Lo anterior no se ajusta al término definido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y ampliado por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, que otorgó para esta especie de peticiones un término de 20 días, adicionalmente le impuso la obligación a la entidad estatal el no cumplimiento del citado término.

Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento y control en la atención de las peticiones, lo cual genera riesgos para garantizar el derecho fundamental de petición, afectando la credibilidad de la entidad.

2.5.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.

Revisadas las 24 peticiones de la muestra se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, en 3 de las peticiones verificadas identificadas con los números: DOT DEN 015-2020, DOT PET 081-2020, DOT PET 054-2020.

Dicha situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, incumpliendo lo establecido en la Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2018 aprueba y adopta el manual

de procesos y procedimientos punto 7 formatos, numeral 2 (encuesta de satisfacción del cliente quejoso participación ciudadana), lo que conlleva a que el análisis de los resultados de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con los ciudadanos y que estos resultados no sean insumo para la mejora continua del proceso.

2.5.1.3 Observación administrativa, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos especiales.

De conformidad con los argumentos presentados por el sujeto vigilado se retira la observación.

La entidad presentó el procedimiento interno para el trámite y atención de requerimientos ciudadanos especialmente los términos para las actuaciones especiales actualizado mediante Resolución nro. 083 del 10 de noviembre de 2021, determinándose en un beneficio de control fiscal cualificable.

Denuncias en control fiscal: Se analizaron siete denuncias, que fueron trasladadas al proceso auditor de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Se observó que la Contraloría informó al peticionario el trámite a surtir informándole que se le daría respuesta de fondo en 6 meses de acuerdo a lo estipulado en la norma y teniendo en cuenta las resoluciones de suspensión de términos por la pandemia covid - 19.

Tabla nro. 12. Relación denuncias remitidas a control fiscal

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
1	DOT-DEN.002-2020	26/12/2019	22/05/2020	148
2	DOT-DEN.003-2020	3/01/2020	18/06/2020	167
3	DOT-DEN.005-2020	26/02/2020	13/08/2020	169
4	DOT-DEN.006-2020	6/03/2020	25/08/2020	172
5	DOT-DEN.008-2020	5/05/2020	4/11/2020	183
6	DOT-DEN.012-2020	2/07/2020	11/12/2020	162
7	DOT-DEN.013-2020	9/07/2020	11/11/2020	125
8	DOT-DEN.014-2020	28/07/2020	24/12/2020	149

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
9	DOT-DEN.017-2020	31/08/2020	19/10/2020	49
10	DOT-DEN.015-2020	12/08/2020	7/09/2020	20

Fuente: Elaboración propia - Sirel F15 vigencia 2020.

Archivo por traslado por competencia: Verificados el total de las peticiones de la muestra, se evidenció que los trasladados fueron realizados con oportunidad, se dio a conocer al ciudadano la comunicación por medio de la cual se realizó el mencionado traslado a la Entidad competente y la remisión de la copia de traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 13. Relación peticiones con traslado por competencia

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
1	DOT-PET.055-2020	23/05/2020	26/05/2020	3
2	DOT-PET.073-2020	15/07/2020	21/07/2020	6
3	DOT-PET.074-2020	22/07/2020	27/07/2020	5
4	DOT-PET.119-2020	27/11/2020	2/12/2020	5
5	DOT-PET.120-2020	2/12/2020	4/12/2020	2
6	DOT-DEN.001-2020	27/12/2019	8/01/2020	5
7	DOT-DEN.004-2020	12/02/2020	17/02/2020	5

Fuente: Elaboración propia - Sirel F15 vigencia 2020.

Derechos de petición frente a los recursos invertidos para atender la emergencia sanitaria generada por el covid – 19.

Durante la vigencia 2020 fueron recibidas dos denuncias en la Contraloría correspondientes a presuntas irregularidades en contratos relacionados con el estado de emergencia económica, social y ecológica ocasionada por el COVID 19 identificadas con los números: DOT-DEN 019-2020 y 013-2020. Se evidenció un trámite adecuado y oportuno acorde a la normatividad leyes 1755 y 1757 de 2015.

Informes Semestrales de Control Interno: La Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas, de fechas enero a junio de 2020 (primer semestre) y julio a diciembre de 2020 (segundo semestre), dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, publicados en la página web institucional.

2.5.2. Promoción de la participación ciudadana

La Contraloría elaboró el Plan de Divulgación y Estímulos para la Participación Ciudadana vigencia 2020, fundamentado en los artículos 2 y 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el artículo 103 de la Constitución Política y el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

De un total de 22 actividades reportadas, se revisó el 45.5%; que corresponde a una actividad de rendición de cuenta realizadas por la entidad, dos diálogos efectuados con la ciudadanía (foros, audiencias entre otros), tres convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia, una creación de veedurías, dos comités de veedurías promovidos y se analizará el Plan Anticorrupción adoptado por la Entidad.

Rendición de cuentas: mediante Resolución nro. 01 del 04 de enero de 2021 “Por medio de la cual se convoca y reglamenta la Audiencia Pública – Gestión 2020”, que se llevó a cabo el 28 de enero de 2021 en el Concejo Municipal de Dosquebradas y a través de medios digitales, entre ellos (Facebook Live).

Diálogos efectuados con la ciudadanía: se realizó el Seminario de Liderazgo y Control Social en acompañamiento a los Contralores y Líderes Estudiantiles de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas. Este seminario permitió a los participantes conocer quiénes pueden aspirar, los principios éticos del Contralor Estudiantil, sus derechos, así como el desempeño que deben ejercer en la gestión fiscal escolar, los compromisos de las Instituciones Educativas frente al ejercicio del Contralor Estudiantil. Así mismo brindo conceptos básicos sobre el PEI, Gobierno Escolar y Fondos de Servicios Educativos y la participación al Encuentro Nacional de Contralores.

Alianzas Estratégicas: La CMD con el fin de establecer alianzas estratégicas conforme al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, tiene suscrito los siguientes convenios:

Convenio con la Universidad Cooperativa de Colombia, con una vigencia de dos años a partir del 02 de agosto de 2020. El convenio tiene por objeto la cooperación entre la entidad y la universidad, mediante programa de prácticas de derecho, para realizar los propósitos que les sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural y social que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

Se conformó la Red Municipal de apoyo institucional a las veedurías ciudadanas Dando cumplimiento al Decreto nro. 318 de noviembre 18 de 2016, en asocio con

la Personería, está registra y otorgó reconocimiento a las veedurías ciudadanas del Municipio de Dosquebradas.

La Contraloría, mediante D.C. nro. 563-2020, solicitó a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, la suscripción de convenio alianza estratégica, para formar veedores y líderes sociales del Municipio de Dosquebradas. La ESAP informo sobre los cursos virtuales que estaban en desarrollo, lo que fue comunicado a través de la web institucional de la Contraloría.

Comités de veedurías promovidos: en la cual se crea la Red Municipal de Apoyo Institucional a las Veedurías Ciudadanas, realiza en el marco de orientar y promocionar la vigilancia, capacitaciones a las veedurías ciudadanas con el seminario denominado mecanismos de Control Social, donde la Contraloría tendrá su acompañamiento los días 20 de octubre de 2020 y 24 de noviembre de 2020.

Se evidenció registros fotográficos y listado de participantes de las actividades anteriormente descritas.

Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano: La CMD formuló para la vigencia 2020, el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano según Resolución nro. 004 del 04 de enero del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Tiene como base lo siguiente:

- Gestión del Riesgo de la Corrupción.
- Racionalización de Trámites.
- Rendición de Cuentas.
- Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano.
- Mecanismos para el acceso de la información y Transparencia.

Link:

<http://www.contraloriadedosquebradas.gov.co/index.php/ley-detransparenciay-acceso-a-la-informacion/informes-de-ejecucion-del-plan-anticorrupcion/10vigencia-2020>

Carta de trato digno al usuario: publicada en la web institucional, elaborada cumpliendo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

Link: <http://contraloriadedosquebradas.gov.co/index.php/nosotros/964-carta-dettrato-digno-al-ciudadano>

Se observó cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1757 de 2015,

en virtud del establecimiento del Plan anual de financiamiento y ejecución de la de actividades para fortalecer los mecanismos de control social por \$17.832.040 relacionados así:

- Seminario Taller "Fortalecimiento de las Competencias Laborales para secretarías y Auxiliares Administrativos por valor de \$1.328.040.
- Encuentro Nacional de Contralores por valor de \$1.130.000.
- Manejo del estrés despacho por valor de \$ 2.000.000.
- Congreso Nacional de Contralores Territoriales "Preparándonos para el futuro, un paso hacia la modernización del control fiscal" despacho por valor de \$1.309.000.
- Procesos Fiscales con Énfasis en el decreto 403 del 16 de marzo 2020, por valor de \$3.000.000.
- Trámites de derecho de petición por valor de \$3.000.000.
- III Congreso Nacional de Contralores por valor \$2.618.000.
- Capacitación a los funcionarios de planta en lo referente al nuevo módulo OPEC, SIMO 4.0, por valor de \$2.000.000.
- IV Congreso Nacional de Contralores por valor \$1.547.000.

Informe de certificación anual e indicadores del proceso. Finalmente se evidenció la gestión del proceso según su nivel de riesgo con sus respectivos indicadores, arrojando un resultado coherente con la evaluación realizada durante la vigencia 2020.

2.6. Proceso Auditor de la Contraloría

El proceso auditor de la Contraloría está orientado en la necesidad de ejercer control y seguimiento a la gestión y resultados de sus sujetos. De un universo de 58 auditorías reportadas por el sujeto de control en la cuenta, la muestra seleccionada se tomó teniendo como base los presupuestos auditados, la cuantía de los hallazgos fiscales configurados, las diversas modalidades de auditorías y en su mayoría que se incluyera la línea contractual.

En ese orden de ideas, para esta auditoría se seleccionaron 10 ejercicios auditores, correspondientes al 17,2% del total evaluado; teniendo como criterio 16 hallazgos fiscales configurados por \$1.315.718.327 lo que representa el 98% en cuantía y 19 hallazgos disciplinarios, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 14. Muestra de auditorías sujetos

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Modalidad	Fecha comunicación informe final	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales	Hallazgos penales	Hallazgos disciplinarios
DE DOSQUEBRADAS	Auditoría Exprés	4/11/2020	1	1.110.768	0	1
INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDM	Auditoría Integral/Regular	23/11/2020	2	191.051.704	0	0
DE DOSQUEBRADAS	Auditoría Exprés	13/08/2020	1	11.252.700	0	0
DE DOSQUEBRADAS	Auditoría Exprés	19/05/2020	10	422.166.680	0	11
DE DOSQUEBRADAS	Auditoría Exprés	29/04/2020	1	688.647.175	0	3

Fuente: Gestión Auditoría Formato 21, rendición de la cuenta, vigencia 2020.

Tabla nro. 15. Muestra de auditorías puntos

Cifras en pesos

Nombre punto	Modalidad	Fecha comunicación informe final	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales	Hallazgos penales	Hallazgos disciplinarios
INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	Auditoría Especial	11/08/2020	1	1.489.300	0	4
INSTITUCION EDUCATIVA BERNARDO LOPEZ PEREZ	Auditoría Especial	11/08/2020	0	0	0	0
PERSONERIA MUNICIPAL	Auditoría Especial	8/07/2020	0	0	0	0
CONCEJO MUNICIPAL	Auditoría Especial	8/07/2020	0	0	0	0
PERSONERÍA MUNICIPAL	Auditoría Especial	20/05/2020	0	0	0	0
Auditoría exprés		28/08/2020	Presuntos sobrecostos del contrato nro. 109 de agosto 28 de 2020, se llevará a cabo la revisión en conjunto con el funcionario abogado, encargado de verificar contratación estatal en este ejercicio auditor. Se anota que la funcionaria sustanciadora asignada para la resolución de esta petición ciudadana SIA ATC nro. 012020000772 del 1 de octubre de 2021, también solicitará información a la Contraloría para la verificar y emitir la respuesta de fondo al ciudadano que interpuso la petición.			

Fuente: Gestión Auditoría Formato 21, rendición de la cuenta, vigencia 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad, lo cual incluyó la verificación de las fases del proceso auditor planeación, ejecución, informe y cierre, así como el traslado de hallazgos fiscales.

En la petición ciudadana SIAATC nro. 012020000772 del 1 de octubre de 2021, se llevará seguimiento y atención respectiva para la proyección de fondo, la cual será notificada el 24 de noviembre de 2021.

2.6.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría clasificó los sujetos y puntos de control mediante Resolución nro. 145 del 17 de diciembre de 2014, con diversas modificaciones, quedando así: cinco sujetos de control y 25 puntos de control.

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2020, fue aprobado mediante Resolución nro.143 del 28 de diciembre de 2019. La elaboración del PGAT 2020, fue realizado con base al Plan Estratégico Institucional, el cual tuvo presente las políticas y objetivos para la vigilancia de la gestión fiscal de sus sujetos de control, a través del comité de planeación de la entidad. Este fue construido con soporte en los resultados identificados como riesgo institucional de cada entidad vigilada, reflejados en la matriz de riesgo fiscal de la Guía de Auditoría Territorial GAT, en la cual tuvieron priorización las entidades con riesgo de alto impacto.

La Contraloría realizó control y seguimiento sobre la ejecución y avance del PGAT 2020, el cual fue modificado, aprobado y evidenciado por medio de actas de seguimiento y control, validada por la contralora y el comité directivo.

Conforme a lo rendido en la cuenta vigencia 2020, ejercieron control fiscal a través 58 auditorías en total, distribuidas así:

Tabla nro.16. Gestión de auditorías realizadas CMD.

Sujetos		%	Puntos		%
Regular	4	7	Regular	0	0
Especial	15	26	Especial	24	41
expres	14	24	Expres	1	2
Total	33	57	Total	25	43

Fuente: Plataforma SIA MISIONAL, módulo SIREL 2021.

En la totalidad de las auditorías realizadas reportaron los informes finales comunicados en la vigencia los cuales, fueron producto del PGAT y denuncias ciudadanas.

Llevó a cabo control fiscal del 100% en sujetos y puntos, evidenciando buena cobertura al momento de construir el PGAT 2020.

De otro lado y al verificar la cobertura de los recursos auditados, se conoció que la Contraloría durante la vigencia en estudio, auditó la suma de \$105.175.606.738, de un total de \$160.392.674.995, por concepto de recursos propios, alcanzando un porcentaje del 66%.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por regular gestión en la cobertura del presupuesto a auditar (recursos propios).

De acuerdo a la certificación emitida por la Contraloría en el presente ejercicio auditor, informó que auditó el 66% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas de control fiscal de la vigencia 2020. Esto es, la vigilancia de \$105.175.606.738 de un total de \$160.392.674.995.

El porcentaje señalado, denota gestión regular sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 1474 de 2011, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020. Lo anterior, trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los medianos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría.

2.6.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría

La rendición de la cuenta de los sujetos y puntos de control fue realizada bajo la normativa de la Resolución nro. 145 del 17 de diciembre de 2014 “Por la cual se reglamenta el sistema de rendición de cuenta en línea y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Dosquebradas” por sus sujetos vigilados, adoptando el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA “Sistema Integral de Auditorías, módulo de rendición de cuentas” para las entidades fiscalizadas por el ente de control.

En un histórico realizado en la rendición de vigencias anteriores se reflejó que en el Municipio de Dosquebradas en más de una vigencia no ha realizado auditorías regulares, ni ha realizado pronunciamiento, al igual que el Cuerpo de Bomberos, el Instituto de Desarrollo Municipal y por último Serviciudad.

Sin embargo, verificada la información se constató la rendición de 30 cuentas en total durante la vigencia 2020 (5 sujetos y 25 puntos), de las cuales cuatro de sus sujetos: Cuerpo de Bomberos, Instituto de Desarrollo Municipal, Planta de tratamiento Villa Santana y Serviudad, fueron revisadas con su respectivo pronunciamiento, denotándose buena gestión en este proceso.

2.6.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

Se llevó a cabo en correlación con los lineamientos dispuestos en la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada como instrumento metodológico para la Contraloría por medio de la Resolución nro.013 de 2014 y aclarada a través de la Resolución nro. 084 de 2014, herramienta utilizada por la totalidad del grupo auditor en acatamiento de las regulaciones para su implementación y aplicación en los procedimientos y formatos para el proceso auditor.

En cada auditoría se dio inicio a la fase de planeación con la comunicación del memorando de asignación de auditoría, declaración de conflicto de intereses, comunicación al auditado. Se reflejó el conocimiento del equipo auditor del ente a auditar, se estableció la modalidad, componentes y factores a auditar, objetivo general, objetivos específicos, estrategias, programa y cronograma de actividades, tiempos para la aprobación del plan de trabajo como resultado de la revisión y análisis de la rendición de cuentas e identificación de riesgos.

Se observó la determinación de las muestras mediante la utilización del modelo de cálculo de la GAT, documentos que fueron aprobados mediante actas de mesas de trabajo, así como la respectiva instalación de auditoría para la presentación a los sujetos de control en la apertura de la auditoría.

2.6.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

Mediante la ejecución de las auditorías revisadas se verificó el cumplimiento y ajustes de los programas de auditoría y comunicación de observaciones del trabajo de campo. Para el conocimiento de los avances de auditoría, fueron realizados a través de las respectivas mesas de trabajo para la resolución de inquietudes, así mismo para la evaluación y validación de observaciones, así como los hallazgos de auditoría, los cuales fueron registrados en el formato de mesa de trabajo. Cada auditoría en su ejecución contenía plasmadas sus actividades y conclusiones en el papel de trabajo de esta etapa, así como la observancia de las muestras.

Los documentos incorporados en los expedientes de las auditorías, se encontraron adecuadamente foliados cumpliendo con la Ley General de Archivo y referenciados como lo indica la GAT, lo que facilitó su identificación.

2.6.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Para los ejercicios auditores construyeron los informes con base a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT, la evaluación del control fiscal interno, la atención de denuncias ciudadanas a través de auditoría exprés, auditorías especiales por medio del plan de auditoría y el seguimiento a los planes de mejoramiento.

Las entidades auditadas, como producto de las observaciones identificadas y descritas en el informe preliminar, ejercieron el derecho a la contradicción, dando cumplimiento al debido proceso; dicha actividad se observó registrada en las respectivas actas de mesa de trabajo que validan la desestimación y/o cambios representativos en los resultados que hacen parte fundamental entre el informe preliminar y el final.

Los hallazgos fueron correctamente configurados y estructurados, manteniendo sus cuatro elementos fácticos (Condición, criterio, causa y efecto), los mismo que de manera posterior se trasladaron con oportunidad a las instancias competentes, según los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos.

Igualmente se reflejó la solicitud de suscripción del plan de mejoramiento en la comunicación del informe final de auditoría.

En la citada Resolución⁷ también nro.154 del 4 de septiembre de 2013, contempla el deber de los sujetos de control de presentar los planes de mejoramiento sobre los hallazgos comunicados en el informe final de auditoría a la oficina de control interno de cada entidad dentro de los 8 días hábiles siguientes de comunicado y su respectiva publicación en la página web.

2.6.6. Traslado de hallazgos fiscales

La Resolución nro. 074 del 6 de junio de 2014, determinó un término de 30 días hábiles después de comunicado el informe definitivo de auditoría, para el traslado de los hallazgos generados del proceso auditor de la Dirección Operativa Técnica y otras instancias de competencia. La totalidad de los hallazgos fueron trasladados de manera oportuna y en cumplimiento del tiempo establecido.

Fruto de las auditorías realizadas en 2020, la Contraloría generó 13 hallazgos fiscales a los sujetos de control por valor de \$1.127.288.847.

2.6.7. Control a la contratación

⁷ Resolución nro. 145 del 17 de diciembre de 2014.

2.6.7.1 Hallazgo administrativo, por baja gestión en el proceso control al control de la contratación.

De acuerdo a la información rendida por la Contraloría a través de los aplicativos SIREL y SIA OBSERVA, se observó que este ente de control auditó 181 de 2.696 contratos ejecutados por sus sujetos vigilados durante la vigencia 2020, alcanzando un porcentaje de cobertura del 7%, el cual denota baja gestión sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 1474 de 2011, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior, trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de estos ejercicios fiscales.

Contrario a lo anterior descrito y retomando el indicador Proceso Auditor PA número 8 de la Certificación Anual de Contraloría Territoriales, se observa que el valor acumulado de los contratos auditados, arrojó un porcentaje de revisión del 71%, debido a que se vigilaron recursos por \$60.438.810.506, de un total de \$85.691.206.171.

Resultado de estos ejercicios, generó 88 hallazgos administrativos, 32 con presunta connotación disciplinaria y 18 con presunta connotación fiscal por \$1.332.193.319.

Tabla nro.17. Componente contractual

Cifras en pesos

Cantidad contratos	Modalidad de auditoría	Cuantía
51	Regular	\$40.925.794.203
105	Especial	\$8.084.539.154
25	Exprés	\$11.428.477.149

Fuente: Formato 21, SIREL 2020.

La Contraloría en desarrollo de este proceso empleó la matriz de cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT. Su determinación se efectuó con base a los riesgos detectados, además, se observó evaluación una a una de las etapas contractuales (precontractual, contractual y pos-contractual).

2.6.8. Beneficios de auditoría de la muestra

La entidad estableció en su procedimiento interno a través de la Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2018, guía metodológica institucional para la estudio y

reporte de los beneficios del control fiscal, sin embargo, para la vigencia auditada no hubo reporte alguno.

Implementación y adopción de la nueva Guía de Auditoría de Auditoría Territorial GAT.

La entidad reportó un informe técnico del avance en la implementación y adopción de la Nueva GAT, en la cual manifestó que mediante la Resolución nro. 134 del 31 de diciembre de 2019, adoptó la Guía de Auditoría de Auditoría Territorial GAT- en el marco de las normas internacionales ISSAI. En este reporte contiene como resultado ejecución del 100%, reflejando la aplicación de las Directrices SINACOF.

Acciones conjuntas y control concomitante.

La Contraloría a través de certificación comunicó que no ha realizado acciones conjuntas con la Contraloría General de la Republica. De igual forma no se ha ejercido en la misma, el control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la Republica.

Seguimiento a recursos emergencia sanitaria ocasionada por el covid – 19.

En cuanto a las acciones de control adelantadas por la Contraloría en virtud de los recursos destinados para la emergencia sanitaria por sus entidades vigiladas, se observó que ha venido adelantando pronunciamiento mediante este proceso auditor en conclusión reflejados en los informes finales en cuanto a la materia.

En el punto 6.1.5. del Acuerdo Final de Paz y al Capítulo Étnico (SIIPO).

En cuanto a la inclusión del seguimiento de proyectos en los procesos auditores de los entes vigilados, reportó que no se encuentran en la competencia frente a los compromisos establecidos en el Punto 6.1.5. del Acuerdo Final de Paz y al Capítulo Étnico (SIIPO).⁸

⁸ Que en el punto 6.1.5. del Acuerdo Final "Sistema Integrado de Información y medidas para la transparencia para la Implementación" se estableció que: (...) "con el fin de contribuir a la transparencia, facilitar el seguimiento y verificación del Plan Marco para la implementación y de los recursos invertidos, en particular el seguimiento por parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), así como hacer los ajustes correspondientes para el cumplimiento de las metas el Gobierno Nacional se comprometió a la creación de un Sistema Integrado de Información y a garantizar la transparencia en la implementación del Acuerdo Final, previniendo cualquier forma de corrupción y dando garantías a la ciudadanía sobre la ejecución de los recursos".

Informe de certificación anual e indicadores del proceso. Revisado el reporte de la evaluación parcial trimestral y la certificación anual de gestión en la entidad, arrojó un resultado cualitativo en cuanto a este proceso, en un nivel riesgo bajo, lo cual conlleva a determinar coherencia frente a la evaluación y el ejercicio auditor.

2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.7.1 Resultados de las indagaciones preliminares

Del universo de seis indagaciones preliminares (I.P.) por cuantía de \$78.357.951, se seleccionó una muestra de cuatro por \$77.357.951, que corresponden al 66% en cantidad y 98% en cuantía, teniendo como criterio verificar la gestión de las que se encuentran en trámite:

Tabla nro. 18. Muestra Indagación Preliminar

Cifras en pesos

Nro. código de reserva	Fecha Apertura	Valor Detrimento (\$)	Justificación para su selección
1	26/03/2019	0	La gestión las Indagaciones Preliminares que se encontraban en trámite.
2	13/10/2020	29.309.200	
3	13/10/2020	11.714.992	
4	21/05/2019	36.333.759	
Total		\$77.357.951	

Fuente: Información reportada en el formato F16 SIREL 2020.

Las anteriores indagaciones preliminares fueron auditadas por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

En la revisión efectuada a las decisiones de las indagaciones preliminares decididas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal, se evidenció que estas decisiones obedecieron a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas y a razones jurídicas aplicables para el inicio de proceso por cuantía total de \$467.652.735.

Tabla nro. 19. Estado final de las Indagaciones Preliminares.

Cifras en pesos

Nro. código de reserva	Fecha Apertura	Fecha Decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado Actual de la I. P.
1	26/03/2019	03/03/2021	390.294.784	
2	13/10/2020	12/03/2021	29.309.200	

Nro. código de reserva	Fecha Apertura	Fecha Decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado Actual de la I. P.
3	13/10/2020	29/03/2021	11.714.992	Fueron decididas con inicio de proceso de responsabilidad fiscal ordinario.
4	21/05/2019	22/02/2021	36.333.759	
Total			\$467.652.735	

Fuente: Información entregada por la CMD.

Seguidamente, se verificó que para las decisiones de las I.P. evaluadas utilizaron más de 10 meses. La Contraloría mediante Resolución nro.013 de fecha 16 de enero de 2020, decretó la suspensión de los términos para el trámite de las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales por motivos administrativos, términos reanudados mediante Resolución nro.034 de fecha 9 de marzo de 2020.

Por motivos de la pandemia del coronavirus covid - 19 y el aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, mediante Resolución nro. 37 de fecha 17 de marzo de 2020, la CMD decretó la suspensión de los términos en las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y administrativos sancionatorios, los cuales fueron reanudados mediante Resolución nro. 067 del 12 de julio de 2020. Sin embargo, no se evidenciaron irregularidades o actuaciones procesales fuera de estos términos.

Igualmente, se verificó que no fueron archivadas indagaciones por caducidad de la acción fiscal.

2.7.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal (Procedimiento Ordinario).

Del universo de 42 procesos ordinarios por cuantía de \$3.096.733.141, se seleccionó una muestra de 12 procesos por \$2.523.915.925 que representa 28% del total reportado y el 81% de la cuantía.

Como criterio de selección de la muestra, se tuvo en cuenta los procesos en riesgo de configurar la figura de la prescripción de la responsabilidad fiscal y los que se encuentran en trámite, la muestra se detalla a continuación:

Tabla nro. 20. Muestra procesos fiscales procedimiento ordinario

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Valor Detrimento (\$)	Estado Reportado	Justificación para su selección
1	31/08/2017	20.685.600	Trámite	En los procesos de responsabilidad ordinarios fiscal se verificó si se encuentran en riesgo de prescripción de la acción fiscal y el trámite de estos.
2	19/06/2018	159.765.244	Trámite	
3	21/12/2018	18.920.600	Trámite	
4	06/12/2018	40.666.666	Trámite	
5	10/08/2020	1.337.327.019	Trámite	

Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Valor Detrimiento (\$)	Estado Reportado	Justificación para su selección
6	09/11/2019	152.765.244	Trámite	
7	05/09/2019	73.927.170	Trámite	
8	05/09/2019	70.095.429	Trámite	
9	01/07/2020	62.006.000	Trámite	
10	02/07/2020	90.000.000	Trámite	
11	05/09/2019	265.756.953	Trámite	
12	09/10/2020	232.000.000	Trámite	
Total		\$2.523.915.925		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

Gestión en el inicio del proceso. Los procesos revisados cuentan con el auto de apertura, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, aplicable para dichos procesos.

Caducidad de la acción Fiscal. En la vigencia 2020, la CMD no archivó procesos por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción. La Contraloría certificó que no archivó procesos por caducidad de la acción fiscal en la vigencia 2020. Así mismo, no se evidenció la ocurrencia de este fenómeno de lo verificado durante la ejecución de esta auditoría.

Prescripción de la responsabilidad fiscal. En la vigencia 2020, no fueron archivados procesos bajo la figura de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Procesos en riesgo de prescripción. Se evidenció en la cuenta 2020, un proceso ordinario iniciado en el 2017 (31/08/2017) en trámite con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, al llevar más de tres años cinco meses en trámite antes de la imputación y sin decisión de fondo. Sin embargo, durante la fase de ejecución de este ejercicio auditor la CMD entregó decisión del proceso anterior con Auto nro. 093 del 26 de octubre de 2021, mediante el cual disponen el archivo. Por esta situación, no existen procesos en riesgo de prescripción.

Archivos por no mérito. Para la vigencia 2020, la CMD certificó que decidió dos archivos por no mérito por cuantía de \$25.090.221; revisadas estas decisiones se verificó que obedecieron a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables a los archivos por no mérito.

Vinculación y comunicación al garante. Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley

610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas. Igualmente, se evidenció que los representantes legales de las diferentes aseguradoras son notificados del auto de apertura de los procesos en los que ellas se ven involucradas en calidad de tercero civilmente responsable.

2.7.3. Resultados del Proceso de Responsabilidad Fiscal (Procedimiento Verbal)

Del universo de 15 procesos verbales reportados por la Contraloría por cuantía de \$633.863.345, se evaluó una muestra de ocho procesos por \$ 368.589.774, que representa 70% del total reportado y el 68% de la cuantía.

Como criterio de selección, se tuvieron en cuenta los procesos en trámite y los que se encuentra en riesgo de prescripción, la muestra se detalla a continuación:

Tabla nro. 21. Muestra procesos fiscales procedimiento verbal

Cifras en pesos

N	Fecha del auto de apertura e imputación	Fecha de ejecutoria decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado actual del proceso	Justificación para su Selección
1	11/05/2017		232.000.000	Nulidad	Verificar gestión y trámite procesal.
2	4/04/2018		36.379.314	Trámite en audiencia	
3	19/06/2018		16.376.335	Trámite en audiencia	
4	19/06/2018		16.376.335	Trámite en audiencia	
5	19/06/2018		17.847.000	Trámite en audiencia	
6	19/06/2018		8.260.000	Trámite en audiencia	
7	24/08/2018		33.824.000	Trámite en audiencia	
8	19/06/2018		7.526.790	Trámite en audiencia	
Total			\$ 368.589.774		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020.

Los procesos relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvo el resultado que se muestra a continuación:

Gestión en el inicio del proceso verbal. Se evidenció que para la vigencia no iniciaron procesos por el procedimiento verbal. Los iniciados en anteriores vigencias a la evaluada, cuentan con el auto de apertura e imputación, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, aplicable para dichos procesos, se establece el día, mes, año y hora de la audiencia de descargo, la vinculación de los terceros civilmente responsables, entre otras situaciones.

Para la vigencia evaluada, la Contraloría dio cumplimiento al artículo 118 del Decreto 403 de 2020 gestionando ante el Banco Agrario de Colombia, cuenta para la consignación de los dineros productos de las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Caducidad de la acción fiscal. En la vigencia 2020 la CMD no archivó procesos verbales por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Prescripción de la responsabilidad fiscal. En la vigencia 2020 la CMD no archivó procesos por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Igualmente, de la verificación del tiempo en años transcurrido entre la fecha auto de apertura y el tiempo sin decisión de los procesos, se evidenció que no existe riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

Informe de certificación anual e indicadores del proceso. Al revisar los resultados de los indicadores asociados a la Certificación Anual de Gestión 2020, para la Contraloría y del proceso de responsabilidad fiscal, se observa que el resultado general de los indicadores de este proceso presenta nivel de riesgo medio tanto para indagaciones preliminares y en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales, lo cual corresponde a lo analizado en el proceso auditor de la vigencia 2020, debido a que en algunas actividades se presentan riesgos que podrían llegar a afectar el proceso, razón por la cual arroja el resultado medio aun cuando no se determinaron observaciones.

2.8 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Del universo de siete procesos administrativos sancionatorios fiscales, se evaluaron cuatro que representan el 57% de lo reportado, con el enfoque de verificar el trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal, prácticas de pruebas y decisión expedida.

Tabla nro. 22. Muestra de auditoría

Nro. Reserva	Fecha de los hechos	Estado del proceso	Justificación
1	31/12/2018	Trámite	Verificar la gestión adelantada fue oportuna y diligente.
2	31/12/2018	Trámite	
3	18/10/2018	Decidido 16/01/2020	
4	29/12/2017	Decidido 3/09/2020	

Fuente: Formato 19 SIREL, 2020.

Los anteriores procesos administrativos sancionatorios fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban al momento de revisión. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

Gestión del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal. En la muestra evaluada, se evidenciaron diligencias como citación, notificación, descargos, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y decisión del proceso y los recursos. Las actuaciones revisadas en los procesos evaluados cumplieron con los requisitos y oportunidad señalados en su procedimiento interno. El acto administrativo de apertura del proceso cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

La Contraloría garantizó la defensa del investigado a través de la notificación del auto de formulación de cargos y concedió un término de 15 días para presentar explicaciones.

La decisión de los procesos evaluados contiene los requisitos formales consagrados en la ley y fueron decididos dentro de los términos señalados en la normatividad vigente.

Riesgo y/o decreto de la caducidad de la facultad sancionatoria. En lo reportado por la Entidad no se presentó la caducidad de la facultad sancionadora en los procesos que se encuentran en trámite.

Conductas Sancionables. La CMD, a través de la Resolución nro. 074 del 31 de julio de 2020 actualizó el “Trámite Administrativo Sancionatorio Fiscal de la CMD”, dio aplicación al Decreto Ley 403 de 2020. De manera específica, el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, se incorporó en el artículo 7° de la citada resolución.

Traslado de la multa a cobro coactivo. Se observó que en la Resolución nro.074 de 2020, establece 10 días para el traslado de la multa a jurisdicción coactiva. En los procesos evaluados, no se evidenció sanción de multa.

Registro de Sanciones Administrativas. La Contraloría informó que, a través de la Resolución anteriormente mencionada, mediante la cual actualizó el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, en el artículo 14 dispuso el registro de las sanciones impuestas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020.

Igualmente, manifestó que el registro contará con un mecanismo de consulta en la página web de las sanciones administrativas el cual deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información y la protección de datos personales.

Informe de certificación anual e indicadores del proceso. Al revisar los indicadores asociados al proceso administrativo sancionatorio fiscal en la Certificación Anual de Gestión 2020 para la CMD se observa un nivel 3 (riesgo medio), lo cual es coherente con los resultados de la evaluación de este proceso durante la ejecución.

2.9 Proceso de Controversias Judiciales

La Contraloría reportó tres procesos judiciales con un valor total de pretensiones por \$2.438.361.365. Con el objetivo de verificar la aplicación del procedimiento para determinar el riesgo, el seguimiento y control de las actuaciones judiciales, que los expedientes contengan las copias de demandas, anexos, contestación de la demanda, alegatos de conclusión, fallo de primera instancia y copia de los recursos interpuestos en los términos, los fallos de fondo, se seleccionó el 100% de las controversias, así:

Tabla nro. 23. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Expediente	Autoridad judicial que conoce	Clase de proceso	Pretensiones	Estado
1	6600123310022010 0000 000	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Nulidad y restablecimiento del derecho	2.140.240.000	Fallo a favor
2	6600123330020180 0000 000	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Nulidad y restablecimiento del derecho	7.853.695	En trámite
3	6600123330002010 0000 000	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Nulidad y restablecimiento del derecho	290.267.670	En trámite
Total				\$2.438.361.365	

Fuente: SIREL – Módulo SIA MISIONAL - Formato F23 – vigencia 2020.

Las anteriores controversias fueron auditadas por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban al momento de revisión. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.9.1. Resultados de la evaluación de las controversias judiciales.

La CMD realiza el seguimiento y control de las actuaciones “Política de prevención del daño antijurídico”, a través de personal capacitado quienes revisan diariamente la plataforma virtual de notificaciones judiciales y de la rama judicial con las actuaciones realizadas por los diferentes órganos judiciales, sin embargo, esto no se encuentra documentado. Además, cada mes se realiza visita a los organismos judiciales donde se encuentran radicados procesos que tengan como vinculada a la Contraloría.

En los procesos revisados, se constató que las actuaciones procesales fueron oportunas y reposan en los expedientes de la Entidad las evidencias de la presentación de la demanda, anexos, contestación de la demanda, alegatos de conclusión, fallo de primera instancia y fallo de segunda instancia, en los casos que aplicó.

La Contraloría mediante Resolución nro. 074 del 16 de julio de 2012 estableció la conformación del Comité de Conciliación y reglamentó su funcionamiento.

En cuanto al procedimiento para adelantar la acción de repetición, se dispuso en el artículo 8 de la referida resolución que, una vez realizado el pago total de una condena, el ordenador del gasto deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición contra los responsables y solicitar que a través de apoderado instaure las demandas respectivas, lo cual no fue el caso para esta vigencia por cuanto no hubo fallos en contra.

Durante la vigencia evaluada y como instancia de verificación de actuaciones procesales, el Comité de Conciliación se reunió el 15 de abril de 2020 mediante Acta nro. 1, el 17 de agosto de 2020 con Acta nro. 2 y el 17 de diciembre de 2020 dejando constancia en el Acta nro. 3.

Los fallos judiciales o conciliaciones prejudiciales se han estudiado y analizado en el Comité de Conciliación y en lo relacionado con el proceso contable para el registro de procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos, se cumple con el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidenció que la Contraloría ha ejercido las acciones de contestación de demandas y presentación de alegatos, con el objetivo de ejercer el deber de defensa jurídica de la Entidad y gestionar los procesos contenciosos administrativos que cursan en su contra, minimizando los riesgos en estos procesos.

2.10 Proceso Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reportó en la cuenta un total de cuatro procesos de jurisdicción coactiva tramitados durante la vigencia 2020 con una cuantía de \$969.171.925. Iniciados así:

Tabla nro. 24. Antigüedad procesos coactivos

Cifras en pesos

Antigüedad de jurisdicción coactiva			
Antigüedad	Nro.	Cuantía	Estado
2008	1	\$5.692.337	En trámite mandamiento de pago
2012	1	\$545.878.140	En trámite con mandamiento de pago notificado
2016	1	\$397.014.732	En trámite con mandamiento de pago notificado
2018	1	\$20.586.716	En trámite mandamiento de pago
Total	4	\$969.171.925	

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2020

De conformidad con lo anterior, se evidenció que el proceso con mayor cuantía, asciende a la suma de \$545.878.140 figura con año de avocar conocimiento 11 de octubre de 2012, con una antigüedad de 9 años aproximadamente.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada por la CMD, respecto del proceso de Jurisdicción Coactiva, de los cuatro procesos reportados durante la vigencia 2020, con un valor del título ejecutivo de \$969.171.925, se tomarán como muestra de auditoría la totalidad de los procesos reportados.

La muestra fue seleccionada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tabla nro. 25. Muestra procesos jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Proceso del que proviene el título ejecutivo	Descripción	Cuantía	Criterio de selección según el estado
1	002-2012	Res. Fiscal	Fallo con responsabilidad fiscal 035 del 27 de septiembre de 2010	\$545.878.140	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo.
2	003-2018	Res. Fiscal	Fallo con responsabilidad fiscal	\$20.586.716	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo.
3	002-2008	Res. Fiscal	Fallo con responsabilidad fiscal	\$5.692.337	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo.
4	120-2016	Cuota de auditaje	Resolución que declara el incumplimiento de la cuota de auditaje	\$397.014.732	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo.
Total				\$ 969.171.925	

Fuente: Información reportada en el formato F-18 SIREL vigencia 2020

2.10.1 Resultados de los procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Producto de la revisión efectuada a la información reportada en la cuenta (Formato F18), figura un total de cuatro procesos coactivos, a los cuales se les ha brindado el respectivo impulso procesal, prueba de ello es lo acontecido con el proceso JC-120-2016, que tuvo un hallazgo en el proceso auditor que realizó la Auditoría General de la República AGR, en la ejecución del PGA 2020.

El hallazgo configurado fue el nro. 2.7.1, administrativo con connotación

disciplinaria, por inactividad procesal, frente a ello se tiene que, la CMD, ha venido brindando el impulso solicitado al proceso prueba de ello son los oficios remitidos a las entidades bancarios a fin de lograr el embargo de cuentas que sean propiedad del municipio de Dosquebradas, pero la respuesta ha sido desfavorable teniendo en cuenta que se trata de recursos inembargables.

Con respecto al recaudo en procesos de jurisdicción coactiva, se tiene que es deficiente, teniendo en cuenta que, durante la vigencia 2020, no presentó ningún recaudo por parte de la CMD, pese a que la Contraloría aportó documentos que demuestran gestiones tendientes a obtener recaudo.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la gestión en los procesos de jurisdicción coactiva, adelantados por la CMD en la vigencia 2020, fue regular.

2.11 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la CMD aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable, tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emite el concepto sobre esta línea de auditoría.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionados con los procesos evaluados, los cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Del proceso contractual, se observaron controles implementados por la entidad auditada tales como la designación de supervisión en cada uno de los contratos de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, la CMD, dentro de sus obligaciones en la contratación, vigila la correcta ejecución del objeto contratado, designando supervisores en cada uno de ellos quienes realizan seguimiento a la ejecución, presentan informes y reciben a satisfacción lo contratado, con el fin y de proteger los derechos de la Entidad de Control Fiscal.

Adicionalmente, la Contraloría a través de la oficina de control interno, realizó dos auditorías internas tendientes a minimizar los riesgos en materia contractual.

El proceso financiero cuenta con procedimientos documentados y con el manual de política contable, ajustados al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, la cual tiene como finalidad establecer los parámetros básicos a tener en cuenta, para el correcto y oportuno desarrollo del ejercicio contable.

La Entidad presentó debilidades en el tratamiento de los bienes totalmente depreciados y el registro contable de las cesantías retroactivas.

De otra parte, se observó que efectuaron controles para los ingresos, elaboración de órdenes de pago, comprobantes de ingresos y egresos, pago de nómina en línea, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos

En igual forma, se evidenció que los bienes o activos de la Entidad se encontraban amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada.

En la evaluación realizada al proceso presupuestal, basada en los procedimientos y confrontada con los soportes, se observó que la Contraloría realizó una adecuada gestión.

En el proceso de talento humano se presentó el examen de la matriz de evaluación del control fiscal interno de 29 elementos de los cuales se evaluaron 25, se verificó la eficacia (92.6%) y efectividad de los controles (90.7%), para un ponderado de (91%) y un nivel de bajo. Los recursos de capacitación se invirtieron de manera efectiva.

Se presentó el examen de la Matriz de evaluación del control fiscal interno consolidado así con una evaluación total del 95% y un nivel de riesgo bajo, así:

Contabilidad y Tesorería:	Resultado ponderado 93% nivel de riesgo bajo.
Presupuesto:	Resultado ponderado 98% nivel de riesgo bajo.
Talento Humano:	Resultado ponderado 91% nivel de riesgo bajo.
Contratación:	Resultado ponderado 98% nivel de riesgo bajo.

2.12 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1 Alcance y Muestra Evaluada

El plan de mejoramiento de la vigencia 2020 se encuentra conformado por 10 hallazgos con acciones abiertas provenientes de la auditoría realizada por la AGR, y una con acciones terminadas donde se le evaluó su cumplimiento y efectividad para un 90% de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento.

Tabla nro. 26. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA – 2020	10	1	9
Total	10	1	9

Fuente: SIA Misional plan de mejoramiento consolidado PGA 2020.

2.12.2 Resultados de la Evaluación

Tabla nro. 27. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.1.2.2	Hallazgo administrativo, por no conciliar o depurar oportunamente las presuntas deudas de intereses con las administradoras de pensiones.	Seguir adelantando las gestiones ante los fondos de pensiones, con el fin de depurar y conciliar los presuntos intereses de mora adeudados por los pagos extemporáneos	De acuerdo a certificación expedida por la Contraloría, dicho saldo continúa reconocido como un pasivo contingente, debido a la incertidumbre que existe con respecto al estado actual de la presunta deuda y el valor que se debe reconocer. Se suscribió el contrato de prestación de servicios nro. 030 del 4 de agosto de 2021, y se está a la espera del informe de la profesional contratada, para depurar y conciliar el estado actual de la presunta deuda, para proceder al registro de la cifra real. El 1 de octubre se realizó prórroga por un (1) mes, es decir su fecha de finalización es noviembre 3 de 2021. Acción en avance con fecha final de ejecución en 12.23.2021.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.1.2.1	Hallazgo Administrativo, por falta de información en la revelación de notas a los estados financieros	Incluir en el informe a las notas a los estados financieros del año 2020, las explicaciones de los hechos relevantes que se presentan en cada grupo.	En las notas a los estados financieros no se revela la situación actual sobre el uso de las instalaciones donde funciona la Contraloría. Por lo tanto, la acción no se considera cumplida .
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.1.2.3.	Hallazgo Administrativo, por falta de conciliación en cuentas de orden vs F-18 Jurisdicción Coactiva y F-23 Controversias Judiciales.	Ajustar en contabilidad los registros realizados en la cuenta 8120 "LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS" en las	Fueron reclasificados los asientos realizados en la cuenta 8120 "LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS", de acuerdo a la dinámica contable.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			cuentas establecidas en el plan de cuentas de la Contaduría General de La Nación.	Por lo tanto, la acción se considera cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.1.3.1.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por no realizar los descuentos de Ley.	Realizar las contrataciones donde se evidencia el respectivo contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y no realizar transferencias bancarias a nombre de ningún funcionario de planta de la entidad.	Los contratos realizados durante la vigencia 2020 cuentan con el debido contrato firmado por las partes, se están realizando los descuentos de ley, y los pagos a nombre del respectivo beneficiario. Por lo tanto, la acción se considera cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.3.1.1	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria y Penal, por comprometer recursos sin la existencia del respectivo contrato.	Realizar los procesos de contratación dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.	Se verificó que la CMD, adelantó sus procesos contractuales con apego al marco normativo que rige la materia objeto de estudio (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante). Por lo tanto, la acción se encuentra cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.7.1.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por inactividad procesal en la gestión de cobro coactivo.	Dar impulso procesal al presente proceso.	Una vez detallada la información rendida por la CMD, en el formato F18, no se evidencia toda la información relativa a los procesos de jurisdicción coactiva adelantada por ese órgano de control. Sin embargo, al constatar la información remitida y suscrita por la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, de dicha contraloría, se observa que al proceso se le dio impulso procesal, prueba de ello es que se resolvió una solicitud de revocatoria directa que presentó la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, la cual fue negada y posterior a ello se ofició a las entidades bancarias solicitando embargo de cuentas bancarias que se encuentre a nombre del municipio de Dosquebradas. Solicitud que ha sido negada, por cuanto los recursos son inembargables.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				Por lo tanto, la acción se considera cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.6.1.2	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término legal para tomar la decisión de fondo.	Implementar un sistema de control de términos de los procesos a cargo, a fin de lograr las alertas para evitar en adelante, el vencimiento de términos en los distintos procesos	La Contraloría cumplió efectivamente con la acción propuesta. Implementar un sistema de control. Por lo tanto, la acción se considera cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.6.1.1	Hallazgo Administrativo, por incongruencia entre el auto de apertura con el auto de archivo por no mérito.	No obstante, lo expuesto en la causa, se dispondrá en adelante incluir dentro de la totalidad de autos de archivo que se emitan, todos los elementos indispensables a fin de generar absoluta claridad en los autos emitidos.	La Contraloría cumplió efectivamente con la acción propuesta. incluir dentro de la totalidad de autos de archivo que se emitan, todos los elementos indispensables a fin de generar absoluta claridad en los autos emitidos. Por lo tanto, la acción se considera cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas vigencia 2019 (PGA 2020)	2.13.1	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	Diligenciar los formatos en forma correcta, revisar y depurar antes del cierre de la rendición de la cuenta, elaborar tablas con anticipación y confrontarla con la realidad.	La entidad ha realizado reportes correctamente diligenciados, excepto de manera reiterada con los procesos de F-15, F-18, F-4 y F-19. Por lo anterior se considera cumplida, sin embargo, no es efectiva.

Fuente: Plataforma SIA Misional, plan de mejoramiento consolidado PGA 2020.

2.13 Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.

La CMD, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:

Formato 04 - Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad: Corregir el formato 4 en el cual se deben relacionar solamente las cuatro pólizas adquiridas durante la vigencia 2020.

Formato 15 - Participación ciudadana: Corregir y/o aclarar la petición, fecha respuesta de fondo inferior a la fecha de recepción de la fecha de petición DOT-PET-115 del 2020.

Formato 18 – Jurisdicción Coactiva: La información registrada en la columna observaciones no es clara en el sentido, que no permite ampliar o aclarar los conceptos de cada proceso. Por lo tanto, se solicita detallar la gestión desarrollada en la vigencia 2020.

Formato F - 19 Procesos Administrativos Sancionatorios: Corregir la fecha de los hechos en el proceso 05-2019.

Con las inconsistencias descritas, se incumple lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1.

Tal situación, es causada por falta de rigurosidad y control al momento de registrar la información en los formatos, generando inexactitud en el reporte de la información, lo cual afecta las estadísticas al momento de realizar análisis por parte de la AGR.

2.14 Atención de denuncias de control fiscal

El día 4 de octubre de 2021, fue radicada en la Auditoría General de la República una petición presentada en contra de la CMD, en el Sistema Integral de Auditoría módulo Atención Ciudadana con el número SIA ATC 012021000772, por medio de la cual la veeduría ARGOS, solicita:

“Pronta intervención de esta auditoría a fin de que se establezcan con meridiana claridad las dudas que tienen sobre la ejecución del contrato de obras civiles nro. 109 del 28 de agosto de 2020 y si la Contraloría Municipal de Dosquebradas, tiene o no la razón sobre las conclusiones a las que llegó y nos comunicó.”

Con el fin de tramitar la respuesta de fondo esta petición, fue trasladada al proceso de auditoría regular que se encontraba en desarrollo a la CMD, por el gerente seccional, para ser resuelta dentro de la programación proyectada entre el 29 de septiembre y el 24 de noviembre de 2021.

De acuerdo con este ejercicio auditor, en cada uno de sus procesos evaluados y con base en la petición y sus anexos, como la revisión de la información allegada

por la Contraloría, procedemos a evidenciar los hechos relevantes de la siguiente forma:

En la fase de ejecución el equipo auditor, mediante correo electrónico institucional del 14 de octubre de 2021, solicitó a la CMD, información sobre las actuaciones e investigaciones adelantadas con relación al proceso auditor y/o estado actual de la denuncia presentada en ese despacho, por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato nro. 109 de 28 de agosto de 2020, suscrito entre la empresa SERVICIUDAD E.S.P y el contratista.

De acuerdo a los soportes remitidos por la CMD, se observó que, recibió de parte de la Contraloría General de la República CGR (Traslado por competencia), la denuncia presentada por la veeduría ARGOS, y procedió a radicarla bajo con el nro. DEN-DOT-003-2021 e inició su atención a través de un proceso de auditoría exprés, llevado a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 12 de julio de 2021.

En este orden de ideas, se procedió a verificar el criterio de gestión fiscal que tuvo la CMD para atender la denuncia ciudadana antes mencionada, constatando lo siguiente:

- Concepto respecto de la petición interpuesta por el ciudadano en la Contraloría con denominación DOT-DEN-003-2021 de fecha 1 de marzo de 2021:

Una vez verificada y analizada la denuncia interpuesta ante la CMD, así como la respuesta emitida por ese órgano de control, se puede establecer en primer lugar, que la denuncia fue abordada teniendo en cuenta al procedimiento adoptado y aprobado por el organismo de control para la atención de requerimientos ciudadanos según Resolución nro. 098 de 28 de septiembre de 2018.

En segundo lugar, se constató que la respuesta de fondo se dio de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, siendo consecuente con lo denunciado. Por lo tanto, se observa que la Contraloría atendió todos los asuntos que fueron objeto de la denuncia, acorde con lo preceptuado en la Guía de Auditoría Territorial GAT y demás normativas internas de la CMD.

De igual forma, queda claro que la fuente de ingresos para la ejecución del contrato fueron recursos propios y debido a la naturaleza jurídica de la empresa (SERVICIUDAD E.S.P), no está obligada a publicar su contratación en el SECOP, no obstante, se pudo verificar que la contratación concerniente a este

asunto se publicó en el aplicativo SIA OBSERVA, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política.

- En el proceso auditor fueron evaluados los siguientes aspectos:

Aplicación de los respectivos procedimientos:

La entidad aplicó la Guía de Auditoría Territorial GAT, al proceso auditor, de acuerdo a la Resolución nro. 023 del 6 de febrero de 2015, por medio de la cual adoptó el procedimiento de auditoría regular, especial y exprés. Implementándose esta última para circunstancias especiales que generen impacto social y económico a los intereses del erario público.

Adicionalmente, la denuncia tramitada a través de esta modalidad, se enmarcó en el procedimiento adoptado mediante la Resolución nro. 058 del 30 de mayo de 2017, “Por medio de la cual se reglamentan y detallan las etapas del procedimiento de auditoría exprés de la CMD”.

Así mismo, se verificó el cumplimiento del procedimiento interno para el trámite de denuncias en el control fiscal, establecida en la Resolución nro. 096 del 19 de septiembre de 2016, del capítulo III, artículo 17.

De conformidad con lo anterior, la CMD revisó las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual, relacionadas con el contrato de obra nro. 109 de 28 de agosto de 2020, suscrito entre la empresa SERVICIUDAD E.S.P y el contratista, sin evidenciar irregularidades.

Ahora bien, con relación al presunto sobre costo en el contrato en mención, la CMD revisó los precios establecidos por SERVICIUDAD E.S.P y los análisis unitarios de la oferta, concluyendo que no hubo sobre costo alguno.

La Contraloría en la fase de ejecución de su proceso auditor realizó visita de inspección a las obras civiles, evidenciando el estado actual de las mismas y su puesta en funcionamiento.

Una vez revisados todos los insumos, resulta claro que fue atendida de fondo como lo evidencian las actuaciones desplegadas por la Contraloría, que procedió a revisar cada una de las etapas contractuales y en especial la ejecución del contrato, para ello revisó las correspondientes actas de supervisión como mecanismo jurídico por medio del cual se realiza un

seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico al contrato en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, se puede concluir que la denuncia fue atendida conforme a los parámetros legales y de acuerdo a lo solicitado.

2.15 Beneficios de control fiscal

La Contraloría por medio de la contradicción emitió la Resolución nro. 083 del 10 de noviembre de 2021, con la actualización del procedimiento, a raíz de la observación consignada en el informe preliminar de la auditoría regular adelantada, con lo cual la entidad subsana la inconsistencia advertida, determinándose en un beneficio de control fiscal cualificable.

3. ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 28. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación administrativa, por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la cuenta Propiedades Planta y Equipo se observó que la CMD a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.</p> <p>Lo anterior permite concluir que no se ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3 - Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes, deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.</p> <p>Así mismo, se denota falta de control, como lo indica la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente.</p>	<p>La Contraloría no acepta la observación, sin embargo, si tiene claro que los bienes se encuentran totalmente depreciados y en uso.</p> <p>Al respecto, las normas contables establecen en el numeral 10.3 - Medición posterior de Propiedad, Planta y Equipo, revelar en las notas a los estados contables, de forma clara y precisa los bienes que se encuentran en uso y que están totalmente depreciados.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.</p>
<p>No se acepta la observación. Los activos fijos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas están conformados por muebles y enseres, maquinaria y equipo de oficina, equipo de computación y comunicación y un vehículo. Los muebles y enseres y el equipo de oficina tienen en su mayoría entre 30 y 26 años de uso y los equipos de cómputo y comunicación, entre 5 y 12 años; es claro que son bienes que están completamente desactualizados tecnológicamente y que continúan en uso por la falta de recursos para realizar los cambios de estos bienes.</p> <p>Y a nuestro criterio no existen cambios importantes que justifiquen los ajustes, primero por lo expuesto con</p>	

<p>respecto a la antigüedad de los bienes, no han tenido adiciones ni mejoras, están tecnológicamente desactualizados, tiene un alto grado de desgaste, adicional si detallan la relación de bienes el costo histórico de cada bien en su mayoría no supera un salario mínimo de hoy, no son valores materiales que justifiquen un ajuste.</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>2.1.2.2. Observación administrativa, por no realizar el registro de los beneficios a los empleados a largo plazo.</p>	
<p>De acuerdo a certificación expedida por la Contraloría, existe una funcionaria que pertenece al régimen retroactivo de cesantías. En los estados financieros, no se observa registro alguno que demuestre el saldo actual correspondiente a cuentas por pagar por cesantías retroactivas.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2.3 del Instructivo nro. 001 del 4 de diciembre de 2020, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación denota falta de control, lo que afecta la razonabilidad del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020.</p>	
<p>No se acepta la observación. Los recursos para el pago de las cesantías de los servidores públicos que se encuentran bajo el sistema de retroactividad también pueden ser administrados por cuentas individuales por las entidades administradoras de cesantías, creadas por la Ley 50 de 1990 (Decreto 1582 de 1998, art. 2) y así queda cubierta el pago de esta obligación y con respecto a los estados financieros se hará la conciliación, ajustes y reconocimiento relacionado con los beneficios a empleados a largo plazo.</p>	<p>El procedimiento utilizado por la Contraloría, en cuanto a consignar el valor de las cesantías retroactivas en el Fondo de Pensiones, le garantiza cumplir la liquidez para el pago de dichas cesantías, pero no elimina la obligación de reflejarla en los estados financieros como una cuenta por pagar.</p> <p>La Auditoría General de la República, no cuestiona la forma como la Contraloría asegura los recursos para el pago de las cesantías retroactivas, mediante el traslado e inmovilización de estos a través del fondo de pensiones. Lo que si queda claro para el equipo auditor y por eso el hallazgo, es el inadecuado registro contable.</p> <p>Al respecto, el numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2.3 del Instructivo nro. 001 del 4 de diciembre de 2020, establecen la clasificación de estas obligaciones, en la cuenta 25-Beneficios a los empleados a largo plazo, subcuenta cesantías retroactivas.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.</p>
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>2.1.2.3 Observación administrativa, por carencia de revelación plena en las notas a los Estados Financieros, sobre el uso de las instalaciones.</p>	

<p>En las notas a los Estados Financieros de la Contraloría no se hace una revelación plena y concreta la cual permita establecer los acuerdos, convenios o comodatos, celebrados entre la Contraloría y el municipio de Dosquebradas, sobre el uso, mantenimiento, administración y cobertura de riesgos de las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la entidad.</p> <p>Este hecho no permite a la Contraloría dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución nro. 441 de 2019, notas 17 – arrendamientos y/o nota 26 - cuentas de orden, relacionados con la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros.</p> <p>La desatención a la normativa y a las disposiciones en materia contable, conlleva a no cumplir con el propósito de las mismas, lo cual genera información contable sin las características cualitativas de relevancia y representación fiel.</p>	
<p><i>No se acepta la observación. El uso de las oficinas por parte de la Contraloría Municipal se da desde hace 30 años sin que exista un contrato o un cobro de un arrendamiento, se convirtió en una situación de la que no nos percatamos por su antigüedad, se tendrá en cuenta en las revelaciones en las notas a los estados financieros y adicional se hará la solicitud al Municipio de Dosquebradas para que nos indique el valor que tiene el área que se ocupa para poder hacer el reconocimiento en las cuentas de orden, lo cual se verá reflejado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.</i></p>	<p>La Contraloría no acepta ni desvirtúa la observación. Por tal circunstancia, se mantiene la observación administrativa, con el fin de que se incluya en el plan de mejoramiento, para su posterior seguimiento a los resultados obtenidos.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.</p>
Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.3.1. Observación administrativa, por debilidades en el sistema de control interno contable.</p> <p>Se perciben debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta las observaciones evidenciadas en el proceso, relacionadas con el punto 2.1.2.</p> <p>Lo anterior incumple con lo establecido en el anexo normativo de la resolución 193 de 2016, "Procedimiento para la evaluación del control interno contable", numeral 1.2. Objetivos del control interno contable, literal a), relacionado con la promoción de generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.</p> <p>Esta situación denota fallas en los controles y en la aplicación a las normas establecidas, generando un informe sin cumplir con las características establecidas como son gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.</p>	
<p><i>... La Contraloría Municipal de Dosquebradas si mantiene el Control Interno como clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito. Para este efecto nuestra entidad si establece acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de estos aspectos que se desarrollan desde el modelo de MIPG, estructurado en sus cinco componentes y sus responsabilidades se distribuyen a lo largo de toda la entidad. Como son: Ambiente de Control, Evacuación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo, que, para este caso dada la</i></p>	<p>La Contraloría en su respuesta acepta que dada la multiplicidad de labores que realizan, se presentan estos hechos por errores involuntarios. Razón por la cual se mantiene la observación administrativa, con el fin de que se incluya en el plan de mejoramiento, para su posterior seguimiento a los resultados obtenidos.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.</p>

<p><i>multiplicidad de labores, por error involuntario se pueden dar este tipo de consideraciones, como las registradas en el informe preliminar, pero que, analizado en su entorno total, este podría ser ínfimo con los buenos resultados y la gestión adelantada por nosotros.</i></p>	
<p>2.2.2.1 Observación administrativa, por no cobro de cuota de auditaje a sus entidades vigiladas.</p> <p>En el rubro del presupuesto de ingresos, sólo se observa como cuota de auditaje el valor del recaudo al Municipio de Dosquebradas. No se evidencia el cobro por concepto de cuotas de auditaje a sus entidades vigiladas.</p> <p>El anterior hecho desconoce lo establecido en el párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Esta situación refleja falta de control y aplicación a la norma establecida, lo que afecta el fortalecimiento al ejercicio de control fiscal de la Entidad.</p>	
<p><i>Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos: Inicialmente nos remitimos al concepto de la DAF, No. 028501, donde se indica: Respecto al límite de gastos de estos organismos de control fiscal para la vigencia 2010, el inciso primero del artículo segundo de la Ley 1416 de 2010 incrementó el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación que se pueden utilizar para financiar estos gastos, respecto de los porcentajes que se venían aplicando de acuerdo con lo autorizado por el artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Así mismo, determinó que la base para aplicar los nuevos porcentajes se efectuaría sobre los ingresos corrientes de libre destinación proyectados por el respectivo Municipio o Distrito, o sea, los ingresos que le fueron aprobados en la vigencia 2009 por la correspondiente corporación administrativa para el presupuesto que se ejecutaría en la vigencia fiscal 2010. Sin perjuicio de lo anterior, se debía cobrar cuota de fiscalización a las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, para lo cual la tarifa fue establecida en términos de límites, pues, se determinó que la misma podía ir "hasta el punto cuatro por ciento (0.4%)", calculado sobre los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización. De esta manera la cuota de fiscalización se mantuvo igual a la establecida en el párrafo del artículo 11 de la Ley 617 de 2000.</i></p> <p><i>Ahora bien, es necesario tener en cuenta que las cuotas de fiscalización que pagan las entidades descentralizadas del nivel distrital y municipal, son apenas una fuente para financiar los giros desde el sector central hacia las contralorías, es decir, no se adicionan a los presupuestos de las respectivas contralorías.</i></p> <p><i>Continúa el concepto, En relación con las reglas dispuestas para el cálculo del límite de gastos de las</i></p>	<p>La Contraloría no acepta la observación, pero con la contradicción tampoco la desvirtúa, se limitó a aclarar los porcentajes máximos a transferir y al límite de gastos y no a demostrar la razón por la cual ha dejado de fijar las cuotas de auditaje a sus sujetos de control, conforme lo establece el párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010. lo que podría afectar el fortalecimiento al ejercicio de control fiscal de la Entidad.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.</p>

<p><i>contralorías distritales y municipales para la vigencia fiscal 2010 es preciso advertir que lo que la Ley 1416 de 2010 estableció fue un límite de gastos para las contralorías del mismo orden, motivo por el cual las entidades territoriales, atendiendo las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto y, sus compromisos y capacidades de orden financiero, podían adicionar los presupuestos de gastos de tales contralorías. A partir de lo anterior no es posible entender que la citada ley haya establecido un imperativo legal para las entidades territoriales respecto de la vigencia fiscal 2010, para con ello decir que se les había obligado a establecer el monto máximo de gastos autorizado por el legislador de la Ley 1416, pues, se insiste, allí lo que se estableció fue un límite de gastos para dichas secciones presupuestales.</i></p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>2.3.1.1 Observación administrativa, por debilidades en la publicación en el Secop I. Se observó debilidades en la publicación de los documentos contractuales, como quiera que no registra en Secop I, la liquidación de ninguno de los contratos escogidos dentro de la muestra. De esta forma, se vulnera lo transcrito en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1712 de 2014 y demás normativas concordantes, que exigen la publicidad de los documentos públicos, salvo en las excepciones. Vale señalar, que el principio de publicidad, guarda estrecha relación con el de transparencia ambos estipulados en el artículo 209 Constitucional.</p>	
<p>Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos: Aunque la norma determinó los contratos que requieren liquidación así: Decreto 222 de 1983: "Art. 287. De los casos en que procede la liquidación. Deberá precederse a la liquidación de los contratos en los siguientes casos: "1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. "2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. "3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. "4. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme al artículo 19 del presente estatuto. "Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, los contratos de suministros y de obras públicas deberán liquidarse una vez que se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas de los mismos." Ley 80 de 1993: "Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la</p>	<p>La CMD, no acepta la observación administrativa, pero tampoco la desvirtúa. Es preciso señalar que no está en gracia de discusión, por el equipo auditor, lo relativo a la liquidación de los contratos de prestación de servicios suscritos por el ente de control en la vigencia auditada. Al tenor del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en esta clase de contratos no es obligatoria la liquidación. Sin embargo, cuando en el desarrollo de la actividad contractual se produzca la misma, resulta obligatorio el cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia consagrados en el artículo 209 constitucional. De igual forma, se garantiza el derecho al acceso de la información pública, acorde con la Ley 1712 de 2014. Resulta oportuno citar la circular nro. 039 de fecha 24 de diciembre de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación, la cual en su parte considerativa señaló: (...) En cumplimiento de sus funciones, la Procuraduría Delegada Para la Vigilancia</p>

<p><i>extinción del contrato” ...</i></p> <p>Situación anterior que no aplica para este organismo de control y vigilancia, como se puede observar los contratos en un 99.9%, los contratos celebrados en la vigencia 2020, corresponden a prestación de servicios, como se puede observar en la siguiente relación (...)</p> <p>... Finalmente: El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran. Por su parte, será potestativo en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión⁵⁰.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, es importante indicar que en ningún momento se ha querido violar el principio de publicidad ni mucho menos el principio de transparencia por parte de esta municipal, por lo tanto, si se estima por parte del equipo auditor, aplicar esta acción, lo aceptamos y será contenida en el plan de mejoramiento si lo consideran viable”. (SIC)</p>	<p>Preventiva de la Función Pública, inició desde 2019, una actuación preventiva a la gestión administrativa y el cumplimiento de la publicación de los procesos de contratación y los documentos producidos en las etapas de planeación, selección contratación, ejecución y liquidación; encontrando que existen posibles riesgos por el registro inadecuado, extemporáneo o deficiente de la información, imposibilitando la toma de decisiones correctas e informadas por los ciudadanos, los ejecutores de los recursos públicos, los formuladores de política pública y los órganos de control(...).</p> <p>Consecuente con lo anterior, en el artículo primero de la parte resolutive de esta circular, la Procuraduría General de la Nación, insta a las entidades públicas a cumplir con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales sobre la publicación de la información de los procesos de contratación a través de los cuales se ejecutan los recursos públicos, sin importar el régimen legal aplicable o la naturaleza jurídica de la entidad.</p> <p>En el artículo segundo, exhortó a las entidades públicas a garantizar la integridad y calidad de los documentos publicados en todas las etapas del proceso de contratación, ejecución y hasta liquidación o el vencimiento de las garantías.</p> <p>En el artículo tercero, conmina a proveer y generar una cultura de transparencia, publicando y divulgando los documentos que plasman la actividad contractual, de forma rutinaria y proactiva, en los plazos previsto en la normativa.</p> <p>En este orden de ideas resulta claro que toda la actividad contractual debe ser publicada.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.</p>
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>2.4.1 Observación administrativa, por falta de gestión de la Alta Dirección para proveer los cargos que se encuentran en vacancia.</p> <p>La planta de personal autorizada de la Contraloría corresponde a 12 funcionarios, sin embargo, solo está ocupada por 8 funcionarios. Teniendo en cuenta que las funciones que tiene que desarrollar la Contraloría es necesario que se ocupen los 4 cargos que se encuentran en vacancia ya sea mediante encargo de funcionarios de carrera administrativa o el nombramiento de funcionarios provisionales.</p> <p>Lo anterior vulnera lo preceptuado en la norma que regula la carrera administrativa en Colombia en los</p>	

artículos 25¹⁰ y 29¹¹ de la Ley 909 de 2004.

Lo anterior se genera por falta de gestión de la alta dirección para nombrar la totalidad de la planta autorizada. Esto genera que la Contraloría no cuente con la totalidad del personal para cumplir las funciones legales y constitucionales encomendadas.

Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos:

Puesto que actualmente nos encontramos en proceso de proveer los cargos vacantes, dado que la CNSC adelantó, en coordinación con las Contralorías Territoriales, en la etapa de Planeación se encuentra en trámite para proveer por mérito los empleos de carrera administrativa pertenecientes a sus plantas de personal que se encuentren vacantes de forma definitiva; proceso que se realizó entre otras, con la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

Así las cosas **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** realizó el reporte de la OPEC, en el aplicativo SIMO de la CNSC, con el número 189615450, registrando **cuatro (4) empleos con cuatro (4) vacantes definitivas** de su planta de personal, por lo que se estimó el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$14.000.000**), para financiar el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa de su planta de personal, teniendo en cuenta la metodología de agrupación de entidades a la que se refiere la Circular No. 2016100000057 de 2016 precitada.

Cumpliendo con esta obligación constitucional y legal, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, a efectos de cubrir el valor de la Convocatoria, mediante radicado CNSC No. **20206001379702 del 28 de diciembre de 2020**, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 por el valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.663.504)**. todo esto se evidencia en los soportes de pago efectuados, en el anexo que se adjunta.

Se evidencia en consecuencia que desde e año 2019, la Contraloría Municipal de Dosquebradas, viene realizado **la gestión pertinente**, de APERTURA OPEC EN SIMO -. En cumplimiento a lo determinado por ia CNSC - Acuerdo No. 20191000008736 las mismas que se actualizan, conforme a las instrucciones recibidas por la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

Y el estado del proceso se encuentra así:

La Contraloría manifiesta en su contradicción que viene adelantando gestión con la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, desde el año de 2019 para proveer los cargos vacantes.

La Ley 909 del 2004, establece la forma de suplir la vacancia mediante la provisionalidad, teniendo en cuenta que la entidad requiere que la planta de personal este completamente provista para que pueda cumplir con sus funciones constitucionales y legales.

Es cierto que la Ley 330 del 96, permite la contratación de personal para actividades misionales, lo cual no quiere decir que puede prevalecer la contratación sobre la provisionalidad, como lo manifiesta la Contraloría en su escrito de contradicción aduciendo que: *“De igual manera es importante señalar que con el valor de estas vacantes, la cual no ha sido capricho de la Alta Dirección, se ha podido realizar la contratación de profesionales que prestan el apoyo a la gestión de las direcciones de la entidad con el fin de dar cobertura a la parte misional de la entidad”*.

Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.

¹⁰ **ARTÍCULO 25.** Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

¹¹ **ARTÍCULO 29.** Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

<p>Procesos de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales – Conflicto positivo de competencia administrativa, el 21 octubre 2021.</p> <p><i>“La CNSC en desarrollo de los principios de transparencia y publicidad, informa a la comunidad interesada en los procesos de selección de las Contralorías Territoriales, que mediante el 15 de octubre de 2021, presentó ante el Consejo de Estado – Sala de Servicio Civil y Consulta el conflicto positivo de competencia administrativa suscitado con la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales, con la finalidad de dirimir el mismo y determinar el desarrollo de los Procesos de Selección No. 1158 a 1417 de 2020, actualmente en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil.</i></p> <p><i>Por lo anterior, una vez se emita una decisión de fondo por parte del Consejo de Estado, informará sobre la continuidad del proceso”,</i> tomado directamente de la pagina: https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1358-al-1417-de-2020-contralorias-territoriales/3421-procesos-de-seleccion-no-1358-al-1417-de-2020-contralorias-territoriales-conflicto-positivo-de-competencia-administrativa.</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>2.5.1.1 Observación administrativa, por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las peticiones de solicitud de información.</p>	
<p>Evaluadas las peticiones se constató que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, en el trámite de la petición DOT PET 081-2020, en la que se solicita información de interés general el día 6 de agosto del 2020, se le dio respuesta de fondo el día 4 de noviembre de 2020, transcurriendo 60 días hábiles desde su fecha de recepción. Es importante resaltar que la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas de la contraloría, se reanudaron mediante Resolución nro. 062 del 2 de julio de 2020.</p> <p>Lo anterior no se ajusta al término definido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y ampliado por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, que otorgó para esta especie de peticiones un término de 20 días, adicionalmente le impuso la obligación a la entidad estatal el no cumplimiento del citado término.</p>	
<p>Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos: El día 06 de agosto de 2021, se recibió en la Entidad a través de correo electrónico, traslado por parte de la Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República, del Derecho de Petición interpuesto por parte del Señor VRC (...), relacionado con la solicitud de información histórica 2010-2020, acerca de los Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantado por las Contralorías. En este caso debíamos recopilar la información, en lo que compete al Municipio de Dosquebradas. El Derecho de Petición en mención, fue remitido en principio por el Peticionario a la Señora Auditora General de la Republica, en fecha 03 de agosto de 2020 y en el mismo se puede observar la solicitud sobre la cantidad anual de procesos de responsabilidad de procesos que cuenten con fallo definitivo o archivo, desde el año 2010 al año 2020, indicando en cada registro o caso 16 puntos, siendo éstos: año, ciudad de ocurrencia de los</p>	<p>No se desconoce la gestión adelantada por la Contraloría, ni el comportamiento atípico por la emergencia sanitaria covid-19, pero también es cierto, que el ente de control tiene la obligación de responder dentro de los términos establecidos los derechos de petición, en este caso incumple lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y ampliado por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020.</p> <p>Con el ánimo de que la Contraloría continúe con su proceso de mejora continua y se incluya en el plan de mejoramiento.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.</p>

hechos, Departamento de ocurrencia de los hechos, contraloría, entidad pública afectada, sector administrativo de la administración pública al cual pertenece la entidad pública afectada, cargo rango o profesión del sujeto responsable fiscal, tipo de proceso, fecha de ocurrencia de los hechos, fecha de traslado del hallazgo de responsabilidad fiscal, fecha de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, decisión definitiva, fecha del fallo o decisión definitiva, valor o cuantía del fallo de responsabilidad fiscal definitivo, valor recaudado previo a cobro coactivo, terminación anormal del proceso..

De acuerdo a lo observado, el Derecho de Petición, solicitaba una gran cantidad de información de los procesos tramitados y decididos durante las vigencias 2010 a 2020.

El Derecho de Petición fue recibido en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el día 06 de agosto de 2020 y esta dependencia, a fin de satisfacer lo solicitado, se apoyó en la Judicante que se encontraba por esa época en la Entidad, para que procediera a recopilar la información solicitada.

Igualmente y con el fin de informar al Peticionario, acerca del trámite de su solicitud, la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, mediante oficio DORF-506 del 19 de agosto de 2020, informó al Peticionario que nuestra Entidad, se encontraba laborando bajo la modalidad de teletrabajo, debido a las directrices dictadas por los diferentes decretos, en los cuales se adoptan medidas para mitigar los efectos generados por la pandemia covid-19 y que en lo posible se dará respuesta de fondo a la solicitud, dado que la información solicitada se encuentra en el archivo central de la Entidad.

Es importante en este punto destacar que nuestra Entidad en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional, trabajó por más de cuatro meses bajo la modalidad de trabajo en casa, atendiendo solamente dos días en la semana desde las instalaciones de la Entidad, razón por la cual la búsqueda de la información solicitada en el Derecho de Petición, se hacía mucho más compleja, dadas las condiciones de la pandemia.

En atención a la solicitud, nuevamente nos dirigimos al Señor VRC (...), mediante oficio DORF-596 del 23 de septiembre de 2020, remitido mediante correo electrónico, señalándole que en atención a su solicitud de información histórica 2010-2020 Gestión Misional y que en lo que compete a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, se le comunica que su solicitud se encuentra en trámite de la búsqueda de la información, pero que dado el volumen de los expedientes y teniendo en cuenta, que solo se contaba con una persona encargada para dicho fin, la cual dada la contingencia de la pandemia, sólo contaba con dos días a la semana,

<p>para cumplir con la búsqueda de la información, por lo que la respuesta de fondo a su solicitud, sólo sería posible ofrecerla en un término no superior a dos meses. Que finalmente mediante correo electrónico, remitido el día 04 de noviembre de 2020, se ofrece respuesta de fondo al Derecho de Petición, formulado por el Señor VRC (...)</p> <p>Que de acuerdo a lo expuesto, se puede evidenciar que el Derecho de Petición, formulado por el Señor VRC (...), con destino a todas las Contralorías del País, en lo que concierne a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, fue atendido y comunicada la trazabilidad del trámite al Peticionario y si bien en cierto la respuesta de fondo al mismo, se ofreció tres meses después de su presentación, no se puede desconocer por parte de la Auditoría, que la búsqueda de la información solicitada, era compleja dado el volumen de la información requerida y que la misma fue solicitada en el tiempo que todas las Entidades del País, nos encontrábamos bajo la modalidad de trabajo en casa, cumpliendo las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>2.5.1.2 Observación administrativa, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.</p>	
<p>Revisadas las 24 peticiones de la muestra se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, en 3 de las peticiones verificadas identificadas con los números: DOT DEN 015-2020, DOT PET 081-2020, DOT PET 054-2020.</p> <p>Dicha situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, incumpliendo lo establecido en la Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2018 aprueba y adopta el manual de procesos y procedimientos punto 7 formatos, numeral 2 (encuesta de satisfacción del cliente quejoso participación ciudadana), lo que conlleva a que el análisis de los resultados de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con los ciudadanos y que estos resultados no sean insumo para la mejora continua del proceso.</p>	
<p>Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos: La Contraloría Municipal de Dosquebradas, atendió 144 peticiones, (21 Denuncias y 123 derechos de petición), proceso a cargo de la Dirección Operativa Técnica, conformada por su Directora dos Profesionales Universitarios y una Técnica Operativa, y como se puede evidenciar la Contraloría procedió con los trámites respectivos consagrados por la Ley 1755 de 2015, así las cosas el 2.08% de las encuestas no realizadas por error involuntario es una cifra ínfima, con respecto al total de la población atendida, pero con el fin de subsanar esta inconsistencia la Contraloría aporta al día de hoy las pruebas de esta acción, solicitando a los peticionantes de los registros: DOT- DEN 015-2020, DOT PET 081-2020 Y DOT-054-2020, diligenciar las encuestas de satisfacción.</p>	<p>El proceso auditor que realiza la AGR en forma posterior y selectiva, utiliza técnicas de muestreo que permiten evidenciar tendencias como las que se observaron en los tres derechos de petición con la falencia descrita.</p> <p>La entidad reconoce que en estos tres derechos de petición no le fueron remitidas las encuestas de satisfacción al peticionario y las mismas sólo fueron enviadas como consecuencia de la observación comunicada en el informe preliminar por parte de la AGR.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y como forma de propender la mejora continua de la entidad para que se implementen las acciones correspondientes y no se presenten estas falencias.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida</p>

	como hallazgo administrativo.
Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.5.1.3 Observación administrativa, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos especiales.</p> <p>La entidad actualizó el procedimiento interno para el trámite y atención de requerimientos ciudadanos a través de la Resolución nro. 096 de 16 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2018; sin embargo, los citados actos administrativos no contemplaron todas las disposiciones contenidas en las Leyes y Decretos, especialmente los términos para las actuaciones especiales que se relacionan a continuación:</p> <p>a. Atención de peticiones elevadas por los miembros del Congreso, conforme al artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, la cual deberá ser atendida en los 5 días siguientes a su recepción.</p> <p>b. Las elevadas por periodistas, niños, adolescentes, personas con algún grado de discapacidad, gestantes, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 019 de 2016 y en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>La situación se presenta por falta de efectividad en los mecanismos de control sobre las actualizaciones de los procedimientos internos, lo cual genera riesgo de vulneración a un derecho fundamental, toda vez que los funcionarios que atienden los derechos de petición no tengan claros los términos especiales con los cuales cuentan estos tipos de peticiones.</p>	
<p>Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos: Mediante Resolución No. 083 del 10 de noviembre de 2021, la Contraloría Municipal de Dosquebradas, ajustó la Resolución No. 098 del 18 de septiembre de 2018, por medio de la cual se aprobó y adoptó el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, y en ella en su artículo primero, se puede evidenciar que determinó el procedimiento de participación ciudadana y estableció el tiramiento especial para dar respuesta en términos de ley a las peticiones formuladas por Congresistas de la República, fijándose como plazo máximo cinco (5) días siguientes a la recepción de ésta, y bajo este mismo criterio también se atenderán las peticiones formuladas por los periodistas, niños, adolescentes, personas en grado de discapacidad, gestantes, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública. Por tal razón la Contraloría Municipal de Dosquebradas, estará atenta a dar cumplimiento a esta directriz atendiendo las peticiones bajo este criterio (Adjuntamos copia de la Resolución No. 083-2021), la misma que se encuentra pública en la página web: http://contraloriadedosquebradas.gov.co.)</p>	<p>La Contraloría emitió la Resolución nro. 083 del 10 de noviembre de 2021, con la actualización del procedimiento, a raíz de la observación consignada en el informe preliminar de la auditoría regular adelantada, con lo cual la entidad subsana la inconsistencia advertida.</p> <p>En consecuencia, se retira la observación y se determina como beneficio de control fiscal cualificable.</p>
Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.6.1.1 Observación administrativa, por regular gestión en la cobertura del presupuesto a auditar (recursos propios).</p> <p>De acuerdo a la certificación emitida por la Contraloría en el presente ejercicio auditor, informó que auditó el 66% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas de control fiscal de la vigencia 2020. Esto es, la vigilancia de \$105.175.606.738 de un total de \$160.392.674.995.</p> <p>El porcentaje señalado, denota gestión regular sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que</p>	

contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 1474 de 2011, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020. Lo anterior, trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los medianos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría.

Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos:

De acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, los profesionales de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, que son tres de planta y que realizaron 58 auditorías, para la vigencia 2020, revisaron la información financiera de las cinco entidades vigiladas y los 25 puntos de control, y mucho en las situaciones inesperadas como fue el trabajo desde casa, utilizando medios virtuales, para los cuales no se contaba experiencia ni dominio y que fueron adoptados de forma responsable, solo con un único objetivo mantener indicadores de eficiencia y eficacia, en los más alto nivel, recurso humano que como lo dice el mismo informe, es insuficiente para atender la población gigante, como es el Municipio de Dosquebradas, por tal razón se llevó a cabo la selección de la muestra utilizando el método estadístico de la herramienta dispuesta para tal fin.

Al seleccionar las muestras presupuestales de cada uno de los 58 ejercicios auditores se tuvo en cuenta el procedimiento establecido en la Guía de Auditoría Territorial, vigente para la época de los hechos, por tanto, nuestro equipo auditor dos profesionales universitarios y un técnico operativo, aplicaron la selección más importante al momento de ejecutar la revisión.

Para determinar el tamaño de la muestra fue necesario estimar la media poblacional; de donde se conocieron datos como:

1. El nivel de confianza, que determina el valor de Z o valor crítico de la distribución normal estandarizada.
2. El error de muestreo aceptable (e)
3. La desviación estándar (σ)

La desviación estándar fue calculada con la fórmula:

El muestreo empleado en nuestras 58 auditorías, nos permitieron obtener una evidencia real y una base razonable para la formulación de conclusiones sobre una población de la cual extraíamos la muestra. Pues fue suficiente para obtener evidencia suficiente, fiable, relevante y útil para cumplir con los objetivos propuestos en los memorandos de encargo de la Dirección Operativa Técnica, conforme al PGAT 2020, el cual fue cumplido de forma exitosa 100%. De este hecho se confirma con los presuntos hallazgos administrativos, disciplinarios, fiscales y penales observados en los reportes.

En cada uno de los propósitos auditores, se impuso la eficiencia, las características del sujeto y punto de

Estudiados los descargos presentados por la contraloría, se realizan las siguientes precisiones:

1. En el informe preliminar generado por esta auditoría, no se cuestiona la metodología empleada por la contraloría para la determinación de las muestras, lo que se consideró, es que estas al ser específicas y correspondientes a temas denunciados y atendidos mediante la realización de 54 auditorías especiales y exprés, generan que el presupuesto auditado no represente un alto porcentaje dentro de global reportado oficialmente por el ente de control en el Formato – 20, columna presupuesto recursos propios por valor de \$160.392.674.995.
2. Cabe anotar que, según certificación de fecha del 2 de noviembre de 2021, ofrecida por la Contraloría, indicó que el presupuesto auditado durante la vigencia 2020 ascendió a la suma de \$105.175.606.738.
3. Por último, el indicador fue calculado con la información rendida por parte de la Contraloría, de acuerdo a la “Metodología Versión 3.1 para la evaluación y certificación de las Contralorías Territoriales”.

La Contraloría no acepta, pero tampoco desvirtúa lo evidenciado por el equipo auditor.

Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.

<p>control vigilado, los riesgos inherentes y el impacto del resultado elementos empleados en la técnica, permitiendo una exactitud matemática.</p> <p>El proceso auditor no incurrió en exageraciones en determinar muestras demasiado pequeñas, que condujeran en situaciones equivocadas al momento de presentar la opinión sobre la auditoria al presupuesto de nuestros vigilados y tampoco exageró en la determinación de muestras demasiado grandes que vuelven complejo el proceso auditor acortando los tiempos para avanzar en el cumplimiento del Plan General de la Auditoría., porque allí se estaríamos presentes frente a un proceso de costoso y lento para la contraloría municipal de Dosquebradas, donde el presupuesto ejecutado solo alcanza para cubrir el 99.9% de los gastos salariales, como se observa en los estados financieros.</p> <p>En nuestras muestras del proceso auditor, presupuesto, fueron establecidos los márgenes de error conforme a la técnica y herramienta utilizadas, convirtiéndose en un nivel de confianza dentro del margen de error, donde se puede evidenciar en los papeles de trabajo de cada una de las auditorias reportadas a la comunidad y remitidas al concejo municipal, como parte del control político encontramos intervalos del 90%, 95% y 99% de confianza, que en nuestro criterio y conforme al tamaño de la planta de personal y la población auditada, se convierten en elementos relevantes.</p> <p>Una vez que el profesional de la Contraloría, ingresa los datos a la herramienta la cual es estándar y no sujeta a manipulación, se determina la puntuación "Z"</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>2.6.7.1 Observación administrativa, por baja gestión en el proceso control al control de la contratación.</p> <p>De acuerdo a la información rendida por la Contraloría a través de los aplicativos SIREL y SIA OBSERVA, se observó que este ente de control auditó 181 de 2.696 contratos ejecutados por sus sujetos vigilados durante la vigencia 2020, alcanzando un porcentaje de cobertura del 7%, el cual denota baja gestión sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 1474 de 2011, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020.</p> <p>Lo anterior, trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de estos ejercicios fiscales.</p>	
<p>Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos:</p> <p>Los tres auditores, adscritos a la Dirección Operativa Técnica, no pueden revisar el 100%, de los contratos ejecutados por los cinco sujetos vigilados y los 20 puntos de control, toda vez que estaríamos sobre una situación de tiempo y costo que conlleva, mantener un equipo para realizarla, los auditores con las muestras contractuales seleccionadas, generaron una opinión</p>	<p>Una vez analizada la respuesta ofrecida por la contraloría se precisa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación del indicador se encuentra conforme a la información oficialmente rendida por la CMD, a través de los aplicativos SIREL (Formato 21, sección 4 Control al control de la contratación) y SIA OBSERVA. 2. Por último, el indicador fue calculado con la

<p>sobre la población, en el buen y eficaz desempeño, como se ve reflejado en las 58 auditorías desarrolladas del Plan General de Auditorías.</p> <p>El método utilizado por el equipo auditor, fue estadístico, método que no es excluyente, y todo el resultado están contenidos en los papeles de trabajo, que hacen parte de los expedientes del proceso auditor y es claro que la intencionalidad observada en los informes preliminar y finales entregados a los vigilados se pudo evidenciar que las muestras fueron suficientes y confiables para entregar una opinión de las situaciones presentadas al interior de cada entidad.</p> <p>En nuestro proceso auditor y con las muestras seleccionados permitieron extraer conclusiones sobre la información revisada, además que las muestras determinadas en cada uno de los 58 procesos auditores, fueron necesarias para satisfacer la condición que hace parte de los conceptos matemáticos, que no es más que la seguridad que le aportó al proceso auditor seguridad en la parte de la población contractual revisada, proyectando los errores más recurrentes del sujeto vigilado. Por tanto, las muestras de cada una de las auditorías de la vigencia 2020, permitieron proyectar los errores más recurrentes de nuestros vigilados, es decir que con la muestra la Contraloría es práctica para pronunciarse y obtener del vigilado mejoras en sus procedimientos, como se puede observar en las más 150 acciones de mejora, adoptadas en los planes de mejoramiento que el equipo auditor evalúa.</p> <p>En nuestro proceso auditor, donde se requirió revisar la contratación de los vigilados y puntos de control fue más que suficiente y permitieron opinar razonablemente sobre los contratos ejecutados por los sujetos y puntos de control vigilados por este organismo de control territorial, toda vez que se dejó evidenciado en papeles de trabajo con el sustento de las conclusiones registradas en los informes finales de las auditorías programadas en el Plan General de Auditorías</p> <p>Es de anotar que durante el proceso de muestreo a los contratos no se descartó:</p> <p>El nivel de confianza el cual es valorado desde la fase de planeación con el conocimiento del sujeto vigilado. El riesgo de muestreo, que puede afectar con conclusiones erróneas que pueden terminar con una opinión equivocada.</p> <p>Durante la etapa de planeación de las auditorías realizadas a la gestión contractual, se empleó la herramienta aportada por la Guía de Auditoría Territorial GAT, vigente para los hechos.</p>	<p>información rendida por parte de la Contraloría, de acuerdo a la “Metodología Versión 3.1 para la evaluación y certificación de las Contralorías Territoriales”.</p> <p>Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.</p>
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>2.13.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020. La Contraloría Municipal de Dosquebradas, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la</p>	

vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:

Formato 04 - Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad: Corregir el formato 4 en el cual se deben relacionar solamente las cuatro pólizas adquiridas durante la vigencia 2020.

Formato 15 - Participación ciudadana: Corregir /o aclarar la petición, fecha respuesta de fondo inferior a la fecha de recepción de la fecha de petición DOT-PET-115 del 2020.

Formato 18 – Jurisdicción Coactiva: La información registrada en la columna observaciones no es clara en el sentido, que no permite ampliar o aclarar los conceptos de cada proceso. Por lo tanto, se solicita detallar la gestión desarrollada en la vigencia 2020.

Formato F - 19 Procesos Administrativos Sancionatorios: Corregir la fecha de los hechos en el proceso 05-2019.

Con las inconsistencias descritas, se incumple lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1.

Tal situación, es causada por falta de rigurosidad y control al momento de registrar la información en los formatos, generando inexactitud en el reporte de la información, lo cual afecta las estadísticas al momento de realizar análisis por parte de la AGR.

Solicitamos al equipo auditor, desestimar esta observación, basados en los siguientes argumentos:

Con el fin de atender este requerimiento de forma respetuosa aperturar los formatos en el Aplicativo SIREL, para corregir las inconsistencias en los formatos registrados en el informe preliminar: pero que para el:

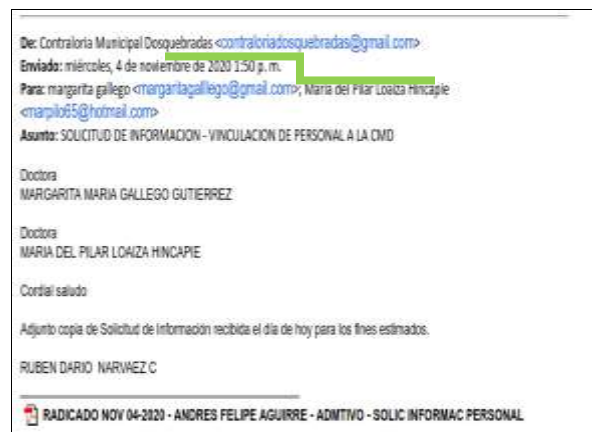
Formato 04 – Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad.

Formato 15 – Participación ciudadana, aclaración:

Teniendo en cuenta que la Contraloría debe realizar corrección a varios formatos, una vez finalizado el informe final.



Formato 15: Se aceptan los argumentos presentados por la entidad y se retira este formato del hallazgo.

Se mantiene la observación y se consolida como hallazgo administrativo.



Como se puede evidenciar en la anterior imagen la fecha de recibido es del 4 de noviembre de 2020.

Y la respuesta de fondo se ofreció el día 17 de noviembre de 2020, como se observa a continuación:

<p>Radicado: DOT-RET-106-2020 Dosquebradas, noviembre 17 de 2020</p> <p>DC. CP. No. 794-2020</p> <p>Destinatario: LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ Secretario de Despacho Secretaría de Asuntos Administrativos Alcalde Municipal Ciudad</p> <p>Asunto: Respuesta DA 20011825</p> <p>Dado respuesta a la solicitud de la referencia, me permito anexar la relación de los funcionarios de planta, que actualmente laboran en la Contraloría Municipal de Dosquebradas.</p> <p>En adelante, que el momento que ustedes necesiten información o documentación que repose en las hojas de vida de los funcionarios en mención, será suministrada con mucho gusto por la Entidad.</p> <p>Cartelamiento:  MARGARITA MARÍA CALLEJO GUTIERREZ Concejal Municipal (e)</p> <p>Atento: Un (1) folio</p> <p></p>	
--	--

Formato 18 – Jurisdicción Coactiva:

Señala el Informe Preliminar, que la información registrada en la columna observaciones, no es clara en el sentido que no permite ampliar o aclarar los conceptos de cada proceso. Por lo tanto, se solicita detallar la gestión desarrollada en la vigencia 2020, al respecto queremos destacar que en adelante se acatará la recomendación el Equipo Auditor, no sin antes, señalar que en ocasiones la casilla no permite ingresar mucha información, respecto al trámite de los procesos, por lo que se ha dispuesto ingresar solo lo relativo a la última actuación, lo cual tal como lo señala el informe, no permite aclarar los conceptos de cada proceso

Formato 19 – Proceso Administrativos Sancionatorios

Corregir la fecha de los hechos en el Proceso 05-2019. Esta inconsistencia se corregirá en el aplicativo. No se puede desconocer por parte de la Auditoría, que todas las Entidades del País, nos encontrábamos bajo la modalidad de trabajo en casa, cumpliendo las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, pero aun así no se dejó de cumplir con nuestro compromiso Constitucional y Legal.

Fuente: Elaboración propia.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 29. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la cuenta Propiedades Planta y Equipo se observó que la CMD a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.</p> <p>Lo anterior permite concluir que no se ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3 - Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes, deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.</p> <p>Así mismo, se denota falta de control, como lo indica la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente.</p>	X				
<p>2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por no realizar el registro de los beneficios a los empleados a largo plazo.</p> <p>De acuerdo a certificación expedida por la Contraloría, existe una funcionaria que pertenece al régimen retroactivo de cesantías. En los estados financieros, no se observa registro alguno que demuestre el saldo actual correspondiente a cuentas por pagar por cesantías retroactivas.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2.3 del Instructivo nro. 001 del 4 de diciembre de 2020, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación denota falta de control, lo que afecta la razonabilidad del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020.</p>	X				
<p>2.1.2.3 Hallazgo administrativo por carencia de revelación plena en las notas a los Estados Financieros, sobre el uso de las instalaciones.</p> <p>En las notas a los Estados Financieros de la Contraloría no se hace una revelación plena y concreta la cual permita establecer los acuerdos, convenios o comodatos, celebrados entre la Contraloría y el municipio de Dosquebradas, sobre el uso,</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>mantenimiento, administración y cobertura de riesgos de las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la entidad.</p> <p>Este hecho no permite a la Contraloría dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución nro. 441 de 2019, notas 17 – arrendamientos y/o nota 26 - cuentas de orden, relacionados con la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros.</p> <p>La desatención a la normativa y a las disposiciones en materia contable, conlleva a no cumplir con el propósito de las mismas, lo cual genera información contable sin las características cualitativas de relevancia y representación fiel.</p>					
<p>2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable.</p> <p>Se perciben debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta las observaciones evidenciadas en el proceso, relacionadas con el punto 2.1.2.</p> <p>Lo anterior incumple con lo establecido en el anexo normativo de la resolución 193 de 2016, "Procedimiento para la evaluación del control interno contable", numeral 1.2. Objetivos del control interno contable, literal a), relacionado con la promoción de generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.</p> <p>Esta situación denota fallas en los controles y en la aplicación a las normas establecidas, generando un informe sin cumplir con las características establecidas como son gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.</p>	X				
<p>2.2.2.1 Hallazgo administrativo por no cobro de cuota de auditaje a sus entidades vigiladas.</p> <p>En el rubro del presupuesto de ingresos, sólo se observa como cuota de auditaje el valor del recaudo al Municipio de Dosquebradas. No se evidencia el cobro por concepto de cuotas de auditaje a sus entidades vigiladas.</p> <p>El anterior hecho desconoce lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Esta situación refleja falta de control y aplicación a la norma establecida, lo que afecta el fortalecimiento al ejercicio de control fiscal de la Entidad.</p>	X				
<p>2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por debilidades en la publicación en el Secop I.</p> <p>Se observó debilidades en la publicación de los documentos contractuales, como quiera que no registra en Secop I, la liquidación de ninguno de los contratos escogidos dentro de la muestra. De esta forma, se vulnera lo transcrito en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1712 de 2014 y demás normativas concordantes, que exigen la publicidad de los documentos públicos, salvo en las excepciones. Vale señalar, que el principio de publicidad, guarda estrecha relación con el de transparencia ambos estipulados en el artículo 209 Constitucional.</p>	X				
<p>2.4.1 Hallazgo administrativo, por falta de gestión de la Alta Dirección para proveer los cargos que se encuentran en</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>vacancia.</p> <p>La planta de personal autorizada de la Contraloría corresponde a 12 funcionarios, sin embargo, solo está ocupada por 8 funcionarios. Teniendo en cuenta que las funciones que tiene que desarrollar la Contraloría es necesario que se ocupen los 4 cargos que se encuentran en vacancia ya sea mediante encargo de funcionarios de carrera administrativa o el nombramiento de funcionarios provisionales.</p> <p>Lo anterior vulnera lo preceptuado en la norma que regula la carrera administrativa en Colombia en los artículos 25¹² y 29¹³ de la Ley 909 de 2004.</p> <p>Lo anterior se genera por falta de gestión de la alta dirección para nombrar la totalidad de la planta autorizada. Esto genera que la Contraloría no cuente con la totalidad del personal para cumplir las funciones legales y constitucionales encomendadas</p>					
<p>2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las peticiones de solicitud de información.</p> <p>Evaluada las peticiones se constató que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, en el trámite de la petición DOT PET 081-2020, en la que se solicita información de interés general el día 6 de agosto del 2020. se le dio respuesta de fondo el día 4 de noviembre de 2020, transcurriendo 60 días hábiles desde su fecha de recepción. Es importante resaltar que la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas de la contraloría, se reanudaron mediante Resolución nro. 062 del 2 de julio de 2020.</p> <p>Lo anterior no se ajusta al término definido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y ampliado por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, que otorgó para esta especie de peticiones un término de 20 días, adicionalmente le impuso la obligación a la entidad estatal el no cumplimiento del citado término.</p>	X				
<p>2.5.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.</p> <p>Revisadas las 24 peticiones de la muestra se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, en 3 de las peticiones verificadas identificadas con los números: DOT DEN 015-2020, DOT PET 081-2020, DOT PET 054-2020.</p> <p>Dicha situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, incumpliendo lo establecido en la Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2018 aprueba y adopta el manual de procesos y procedimientos punto 7 formatos, numeral 2 (encuesta de satisfacción del cliente quejoso participación ciudadana), lo que conlleva a que el análisis de los resultados</p>	X				

¹² **ARTÍCULO 25.** Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

¹³ **ARTÍCULO 29.** Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con los ciudadanos y que estos resultados no sean insumo para la mejora continua del proceso.					
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por regular gestión en la cobertura del presupuesto a auditar (recursos propios).</p> <p>De acuerdo a la certificación emitida por la Contraloría en el presente ejercicio auditor, informó que auditó el 66% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas de control fiscal de la vigencia 2020. Esto es, la vigilancia de \$105.175.606.738 de un total de \$160.392.674.995.</p> <p>El porcentaje señalado, denota gestión regular sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 1474 de 2011, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020. Lo anterior, trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los medianos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría.</p>	X				
<p>2.6.7.1 Hallazgo administrativo, por baja gestión en el proceso control al control de la contratación.</p> <p>De acuerdo a la información rendida por la Contraloría a través de los aplicativos SIREL y SIA OBSERVA, se observó que este ente de control auditó 181 de 2.696 contratos ejecutados por sus sujetos vigilados durante la vigencia 2020, alcanzando un porcentaje de cobertura del 7%, el cual denota baja gestión sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 1474 de 2011, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020.</p> <p>Lo anterior, trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de estos ejercicios fiscales.</p>	X				
<p>2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</p> <p>La Contraloría Municipal de Dosquebradas, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <p>Formato 04 - Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad: Corregir el formato 4 en el cual se deben relacionar solamente las cuatro pólizas adquiridas durante la vigencia 2020.</p> <p>Formato 18 - Jurisdicción Coactiva: La información registrada en la columna observaciones no es clara en el sentido, que no permite ampliar o aclarar los conceptos de cada</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>proceso. Por lo tanto, se solicita detallar la gestión desarrollada en la vigencia 2020.</p> <p>Formato F - 19 Procesos Administrativos Sancionatorios: Corregir la fecha de los hechos en el proceso 05-2019.</p> <p>Con las inconsistencias descritas, se incumple lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1.</p> <p>Tal situación, es causada por falta de rigurosidad y control al momento de registrar la información en los formatos, generando inexactitud en el reporte de la información, lo cual afecta las estadísticas al momento de realizar análisis por parte de la AGR.</p>					
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	12	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia.

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1. Tabla de reserva.